



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 15 de julio de 2020

Año CXXVIII Número 34.425

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decisiones Administrativas

| | |
|---|----|
| ASLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO. Decisión Administrativa 1264/2020. DECAD-2020-1264-APN-JGM - Exceptúa a la Provincia de La Pampa de la prohibición dispuesta en el artículo 10, inciso 5 del Decreto N° 576/2020, para la práctica de las actividades indicadas. | 3 |
| AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Decisión Administrativa 1260/2020. DECAD-2020-1260-APN-JGM - Designación..... | 4 |
| AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Decisión Administrativa 1261/2020. DECAD-2020-1261-APN-JGM - Designación..... | 5 |
| INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO. Decisión Administrativa 1267/2020. DECAD-2020-1267-APN-JGM - Designación..... | 7 |
| INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO. Decisión Administrativa 1273/2020. DECAD-2020-1273-APN-JGM - Designación..... | 8 |
| INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. Decisión Administrativa 1266/2020. DECAD-2020-1266-APN-JGM - Dase por designado Director de Asuntos Jurídicos..... | 9 |
| INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. Decisión Administrativa 1274/2020. DECAD-2020-1274-APN-JGM - Dase por designado Director de Tierras y Registro Nacional de Comunidades Indígenas. | 10 |
| INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. Decisión Administrativa 1272/2020. DECAD-2020-1272-APN-JGM - Dase por designado Director Técnico Administrativo. | 11 |
| MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 1268/2020. DECAD-2020-1268-APN-JGM - Dase por designada Directora de Asuntos Legales. | 12 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decisión Administrativa 1262/2020. DECAD-2020-1262-APN-JGM - Designación..... | 13 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decisión Administrativa 1271/2020. DECAD-2020-1271-APN-JGM - Dase por designada Directora Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos..... | 15 |
| MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Decisión Administrativa 1269/2020. DECAD-2020-1269-APN-JGM - Designase Director del Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria y de Relaciones Individuales. | 16 |
| MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Decisión Administrativa 1270/2020. DECAD-2020-1270-APN-JGM - Designación..... | 17 |
| MINISTERIO DEL INTERIOR. Decisión Administrativa 1259/2020. DECAD-2020-1259-APN-JGM - Dase por designado Director de Formulación de Políticas de Desarrollo Municipal..... | 18 |
| SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Decisión Administrativa 1265/2020. DECAD-2020-1265-APN-JGM - Designación..... | 20 |

Resoluciones

| | |
|---|----|
| ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO. Resolución 10/2020. RESFC-2020-10-E-ERAS-SEJ#ERAS..... | 22 |
| ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO. Resolución 20/2020. RESFC-2020-20-E-ERAS-SEJ#ERAS..... | 24 |
| ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN. Resolución 292/2020. RESOL-2020-292-ANSES-SEA#ANSES..... | 26 |
| AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 164/2020. RESOL-2020-164-APN-D#ARN..... | 29 |
| AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 165/2020. RESOL-2020-165-APN-D#ARN..... | 30 |
| AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 166/2020. RESOL-2020-166-APN-D#ARN..... | 31 |
| AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 167/2020. RESOL-2020-167-APN-D#ARN..... | 32 |
| MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 593/2020. RESOL-2020-593-APN-MT..... | 32 |
| SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 629/2020. RESOL-2020-629-APN-SSS#MS..... | 34 |

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y MINISTERIO DE SALUD. **Resolución Conjunta 2/2020**. RESFC-2020-2-APN-ME..... 35

Resoluciones Sintetizadas

..... 37

Disposiciones

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES. **Disposición 13/2020**. DI-2020-13-APN-SSADYC#MDP..... 42

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL. **Disposición 14/2020**. DI-2020-14-APN-SSPYGC#MDP..... 45

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. **Disposición 18/2020**. DI-2020-18-E-AFIP-DGSESO..... 45

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. **Disposición 4827/2020**. DI-2020-4827-APN-ANMAT#MS..... 46

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA. **Disposición 154/2020**. DI-2020-154-APN-SSPYA#MAGYP..... 49

MINISTERIO DE DEFENSA. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA. **Disposición 34/2020**. DI-2020-34-APN-SSGA#MD..... 51

Avisos Oficiales

..... 55

Convenciones Colectivas de Trabajo

..... 60

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

..... 73



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)
CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE



Decisiones Administrativas

AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Decisión Administrativa 1264/2020

DECAD-2020-1264-APN-JGM - Exceptúa a la Provincia de La Pampa de la prohibición dispuesta en el artículo 10, inciso 5 del Decreto N° 576/2020, para la práctica de las actividades indicadas.

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-39442767-APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 520 del 7 de junio de 2020 y 576 del 29 de junio de 2020, su respectiva normativa modificatoria y complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el país, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, hasta el 7 de junio de 2020, inclusive.

Que por el Decreto N° 520/20 se diferenció a las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado.

Que mediante el Decreto N° 576/20 se prorrogó para los días 29 y 30 de junio de 2020 inclusive, lo dispuesto por su similar N° 520/20 y se estableció, para el período comprendido entre los días 1° y 17 de julio de 2020 inclusive, el régimen aplicable para los lugares del país en los que continuarían vigentes las aludidas medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que corresponde señalar que para la Provincia de La Pampa se ha prorrogado, en los términos establecidos en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 576/20, hasta el 17 de julio de 2020 inclusive, el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que no obstante lo expuesto, por el artículo 10 del citado Decreto N° 576/20 se prohíbe la realización de ciertas actividades en los lugares alcanzados por el distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

Que el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, se encuentra facultado para disponer excepciones a lo previsto en el artículo 10 del citado Decreto N° 576/20, las cuales deben autorizarse con el protocolo respectivo que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.

Que en dicho marco, la Provincia de La Pampa ha solicitado la excepción a la prohibición establecida en el inciso 5 del referido artículo 10 del Decreto N° 576/20 para las actividades turísticas en espacios abiertos, actividades turísticas en espacios cerrados y alojamiento turístico en hoteles en el ámbito de la provincia.

Que, asimismo, dicha provincia ha presentado los protocolos sanitarios para las actividades respecto de las cuales solicita la excepción.

Que en el marco reseñado, resulta necesario el dictado del acto administrativo respectivo autorizando las actividades requeridas por la autoridad provincial.

Que ha tomado la intervención de su competencia el MINISTERIO DE SALUD, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 10 del Decreto N° 576/20.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase a la Provincia de La Pampa de la prohibición dispuesta en el artículo 10, inciso 5 del Decreto N° 576/20, para la práctica de las actividades indicadas en el ANEXO I (F-2020-44749376-APN-SCA#JGM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Las actividades mencionadas en el artículo 1° quedan autorizadas para funcionar, conforme los protocolos aprobados por la autoridad sanitaria nacional (IF-2020-44863113-APN-SSMEIE#MS).

ARTÍCULO 3°.- La Provincia de La Pampa deberá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades referidas en el artículo 1°, pudiendo limitar el alcance de la excepción o establecer requisitos específicos para su desarrollo que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus.

Las excepciones otorgadas a través del artículo 1° de la presente podrán ser dejadas sin efecto por el Gobernador de la Provincia de La Pampa, en el marco de su competencia territorial, en forma total o parcial, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria provincial, y conforme la evolución epidemiológica de la pandemia de COVID-19, debiendo comunicar tal decisión al Jefe de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°.- La Provincia de La Pampa deberá realizar, en forma conjunta con el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, el monitoreo de la evolución epidemiológica y de las condiciones sanitarias correspondientes.

En forma semanal, la autoridad sanitaria provincial deberá remitir al MINISTERIO DE SALUD de la Nación toda la información que se le requiera para evaluar la trayectoria de la enfermedad y la capacidad del sistema sanitario para atender a la población. Si la autoridad provincial detectare un signo de alerta epidemiológico o sanitario, deberá comunicarlo de inmediato a la autoridad sanitaria nacional.

Si el MINISTERIO DE SALUD de la Nación detectare una situación de riesgo epidemiológico o sanitario, deberá recomendar en forma inmediata al Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" la adopción de las medidas pertinentes para contener la transmisión del virus SARS-CoV-2, pudiendo este, en cualquier momento, disponer la suspensión de la excepción dispuesta.

ARTÍCULO 5°.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Ginés Mario González García

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/07/2020 N° 27537/20 v. 15/07/2020

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Decisión Administrativa 1260/2020

DECAD-2020-1260-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-36382341-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020, 335 del 4 de abril de 2020 y la Decisión Administrativa N° 76 del 7 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete

de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 76/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 335/20 se sustituyeron diversos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Desarrollo de Proyectos Inmobiliarios de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS de la citada Agencia.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 Inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de junio de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Rodrigo Manuel DUARTE (D.N.I. N° 33.909.212) como Coordinador de Desarrollo de Proyectos Inmobiliarios de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el doctor DUARTE los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Entidad 205 – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 15/07/2020 N° 27490/20 v. 15/07/2020

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Decisión Administrativa 1261/2020

DECAD-2020-1261-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-36189492-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020, 335 del 4 de abril de 2020 y la Decisión Administrativa N° 76 del 7 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 76/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 335/20 se sustituyeron diversos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Estrategia y Política Pública de Gestión de Inmuebles de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ESTRATÉGICA de la citada Agencia.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de junio de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al arquitecto Fernando GALIZIA (D.N.I. N° 20.891.642) en el cargo de Coordinador de Estrategia y Política Pública de Gestión de Inmuebles de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ESTRATÉGICA de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el arquitecto GALIZIA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Entidad 205 – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 15/07/2020 N° 27499/20 v. 15/07/2020

**INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN,
LA XENOFOBIA Y EL RACISMO****Decisión Administrativa 1267/2020****DECAD-2020-1267-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-25807738-APN-INADI#MJ, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y 132 del 10 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.467 se estableció que no se podrán cubrir los cargos de la reserva prevista en el artículo 6° de dicha ley, existentes a la fecha de sanción de la referida ley, ni las vacantes que se produzcan con posterioridad en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que si bien por el Decreto N° 132/20 se estableció que no podrían efectuarse designaciones que afecten fuentes de financiamiento presupuestarias por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos computados a partir del día siguiente al de su publicación, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado Nivel B del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, encuadrado en las previsiones del inciso g) del artículo 2° del citado decreto.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.467, prorrogada por el Decreto N° 4/20 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, a la doctora Mariana Elisabet del POZO (D.N.I. N° 35.032.903) en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, para cumplir funciones de Asesora en el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

La presente designación transitoria se efectúa con autorización excepcional por no reunir la doctora del POZO los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio y con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.467.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado

por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFobia Y EL RACISMO (INADI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 15/07/2020 N° 27533/20 v. 15/07/2020

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFobia Y EL RACISMO

Decisión Administrativa 1273/2020

DECAD-2020-1273-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-36228378-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 823 del 1° de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 823/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFobia Y EL RACISMO (INADI).

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Prensa y Comunicación Estratégica del mencionado Instituto.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 14 de mayo de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al señor Ignacio José MURUAGA (D.N.I. N° 35.732.989) en el cargo de Coordinador de Prensa y Comunicación Estratégica del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFobia Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor MURUAGA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 15/07/2020 N° 27540/20 v. 15/07/2020

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS

Decisión Administrativa 1266/2020

DECAD-2020-1266-APN-JGM - Dase por designado Director de Asuntos Jurídicos.

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-28682925-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 1462 del 9 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1462/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Asuntos Jurídicos del citado Instituto.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Julián Celso FERNANDEZ DUARTE (D.N.I. N° 19.075.748) en el cargo de Director de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el doctor FERNANDEZ DUARTE los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Entidad 118 - INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 15/07/2020 N° 27531/20 v. 15/07/2020

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

Decisión Administrativa 1274/2020

DECAD-2020-1274-APN-JGM - Dase por designado Director de Tierras y Registro Nacional de Comunidades Indígenas.

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-11235668-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 1462 del 9 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1462/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Tierras y Registro Nacional de Comunidades Indígenas del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Albino Juan Oscar CHICO (D.N.I. N° 26.003.005) en el cargo de Director de Tierras y Registro Nacional de Comunidades Indígenas del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor CHICO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Entidad 118 - INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 15/07/2020 N° 27541/20 v. 15/07/2020

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

Decisión Administrativa 1272/2020

DECAD-2020-1272-APN-JGM - Dase por designado Director Técnico Administrativo.

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-32778908-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 1462 del 9 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1462/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Técnico Administrativo/a del citado Instituto.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de mayo de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Gustavo Andrés ALVARENGA (D.N.I. N° 28.616.204) en el cargo de Director Técnico Administrativo del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor ALVARENGA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Entidad 118 - INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 15/07/2020 N° 27538/20 v. 15/07/2020

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 1268/2020

DECAD-2020-1268-APN-JGM - Dase por designada Directora de Asuntos Legales.

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-39466505-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 723 del 5 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 723/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Asuntos Legales de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de junio de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la doctora Guillermina BOGA (D.N.I. N° 17.333.830) en el cargo de Directora de Asuntos Legales de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Daniel Fernando Arroyo

e. 15/07/2020 N° 27536/20 v. 15/07/2020

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 1262/2020

DECAD-2020-1262-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-16681231-APN-SECDHYPC#MJ, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y 132 del 10 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.467 se estableció que no se podrán cubrir los cargos previstos en la reserva dispuesta en el artículo 6°, existentes a la fecha de sanción de la misma, ni las vacantes que se produzcan con posterioridad en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que si bien por el Decreto N° 132/20 se señalaba que no podrían efectuarse designaciones que afecten fuentes de financiamiento presupuestaria por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos computados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha norma, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado Nivel C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, encuadrado en las previsiones del inciso g) del artículo 2° del citado decreto.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.467, prorrogada por el Decreto N° 4/20 y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, a la señora María Angélica MARTINEZ MORALES MIY (D.N.I. N° 24.722.651) en UN (1) cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, para cumplir funciones de Asesora en materia de Derechos Humanos en la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO FEDERAL DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

La presente designación transitoria se efectúa con autorización excepcional por no reunir la señora MARTINEZ MORALES MIY los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio y con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.467.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 15/07/2020 N° 27530/20 v. 15/07/2020



0810-345-BORA (2672)
CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE

www.boletinoficial.gob.ar



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Decisión Administrativa 1271/2020****DECAD-2020-1271-APN-JGM - Dase por designada Directora Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-36292935-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 312 del 13 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 312/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARÍA GENERAL DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS del citado Ministerio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de junio de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada en Psicología Fabiana Alejandra ISA (D.N.I. N° 18.181.340) en el cargo de Directora Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARÍA GENERAL DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada en Psicología ISA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 15/07/2020 N° 27539/20 v. 15/07/2020

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 1269/2020

DECAD-2020-1269-APN-JGM - Designase Director del Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria y de Relaciones Individuales.

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-39754599-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 296 del 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 296/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a del Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria y de Relaciones Individuales de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA Y PERSONAL DE CASAS PARTICULARES de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, al doctor Fabián Darío NESIS (D.N.I. N° 13.430.316) en el cargo de Director del Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria y de Relaciones Individuales de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA Y PERSONAL DE CASAS PARTICULARES de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel B - Grado 0

del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el doctor NESIS los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Claudio Omar Moroni

e. 15/07/2020 N° 27534/20 v. 15/07/2020

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 1270/2020

DECAD-2020-1270-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-18143430-APN-DGGRHMT#MPYT, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 296 del 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias y la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO N° 9 del 12 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.467 se estableció que no se podrán cubrir los cargos previstos en la reserva dispuesta en el artículo 6°, existentes a la fecha de sanción de la misma, ni las vacantes que se produzcan con posterioridad en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 296/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del referido Ministerio.

Que por la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO N° 9/18 se aprobaron las aperturas inferiores correspondientes al nivel de Departamento de la entonces SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS FEDERALES de la entonces citada Secretaría de Gobierno.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Jefe/a de Agencia Territorial San Juan de la DIRECCIÓN REGIONAL CUYO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo del mencionado Organismo.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.467 prorrogada por el Decreto N° 4/20 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados desde la fecha de la presente medida, a la señora Clara Silvia PEREZ (D.N.I. N° 14.135.720) en el cargo de Jefa de Agencia Territorial San Juan de la DIRECCIÓN REGIONAL CUYO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la señora PEREZ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.467.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Claudio Omar Moroni

e. 15/07/2020 N° 27535/20 v. 15/07/2020

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 1259/2020

DECAD-2020-1259-APN-JGM - Dase por designado Director de Formulación de Políticas de Desarrollo Municipal.

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-27241102-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 300 del 12 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados

presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Formulación de Políticas de Desarrollo Municipal de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASISTENCIA AL DESARROLLO MUNICIPAL de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES de la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 5 de marzo de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Iñaki ALVAREZ (D.N.I. N° 33.710.195) en el cargo de Director de Formulación de Políticas de Desarrollo Municipal de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASISTENCIA AL DESARROLLO MUNICIPAL de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES de la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado ALVAREZ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 15/07/2020 N° 27489/20 v. 15/07/2020



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar



SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**Decisión Administrativa 1265/2020****DECAD-2020-1265-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-30645633-APN-DRRHH#SENASA, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 40 del 25 de enero de 2007, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 1881 del 10 de diciembre de 2018 y la Resolución del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA N° 520 del 13 de mayo de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que el artículo 7° de la citada ley establece que no se podrán cubrir los cargos previstos en la reserva del artículo 6° de la mencionada norma, existentes a la fecha de sanción de la misma, ni las vacantes que se produzcan con posterioridad en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 40/07 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado actuante en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 1881/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que a través de la Resolución del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA N° 520/19 se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al segundo nivel operativo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Compras y Contrataciones de la COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del citado Servicio Nacional.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.467 prorrogada por el Decreto N° 4/20 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la señora Silvina Carola MUNICH (D.N.I. N° 26.200.817) en el cargo de Coordinadora de Compras y Contrataciones de la COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Agrupamiento Administrativo, Categoría Técnico Administrativo, Grado 16 - Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, organismo

descentralizado actuante en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40/07.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función de Jefatura Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 48 de dicho Convenio y a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.467.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° 89/08 y N° 16/08 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 – MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Entidad 623 - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Luis Eugenio Basterra

e. 15/07/2020 N° 27532/20 v. 15/07/2020



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Resoluciones

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución 10/2020

RESFC-2020-10-E-ERAS-SEJ#ERAS

Ciudad de Buenos Aires, 07/07/2020

VISTO el expediente EX-2020-00009976- -ERAS-SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 del 19 de marzo de 2020 y sus prórrogas conforme Decretos Nros. 325 de fecha 31 de marzo de 2020, 355 de fecha 11 de abril de 2020, 408 de fecha 26 de abril de 2020, 459 de fecha 10 de mayo de 2020, 493 de fecha 24 de mayo de 2020, 520 de fecha 7 de junio de 2020 y 576 de fecha 29 de junio de 2020; el Reglamento de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de obras, servicios y suministros del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO aprobados como Anexos I y II de la Resolución ERAS N.º 39 de fecha 18 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 (B.O. 12/3/20) por el cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 (B.O. 23/12/19), en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto.

Que asimismo por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 (B.O. 20/3/20), prorrogado por los Decretos N° 325/20 (B.O. 31/3/20), N° 355/20 (B.O. 11/4/20), N° 408/20 (B.O. 26/4/20), N° 459/20 (B.O. 11/5/20), N° 493/20 (B.O. 25/5/20), N° 520/20 (B.O. 8/6/20), N° 576/20 (B.O. 29/6/20), y a fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado Nacional; se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos indicados en el mencionado decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, la cual conforme el texto de la norma podía prorrogarse por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que a través del artículo 2° del Decreto N° 297/20, citado en el considerando precedente, se estableció que durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encontraban al momento de inicio de la medida, debiéndose abstener de concurrir a sus lugares de trabajo, no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

Que el artículo 6 del referido Decreto N° 297/20 estableció que quedaban exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, entre los que se enumeró, en su inciso 17, al mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.

Que la prestación del servicio de agua potable y desagües cloacales se encuentra a cargo de la empresa concesionaria AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) -cuya constitución fuera dispuesta conforme artículo 1° del Decreto N° 304 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 21 de marzo de 2006 (B.O. 22/3/06), ratificado por la Ley N° 26.100 de fecha 17 de mayo de 2006 (B.O. 7/6/06)- en los términos y con el alcance que se establecen en el Marco Regulatorio de la concesión aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 02/03/07).

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.221 se aprobó como Anexo 1 el Convenio Tripartito suscripto el 12 de octubre de 2006, entre el entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el citado Convenio Tripartito y el artículo 4° de la Ley N° 26.221, dispusieron la creación del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), como ente tripartito, interjurisdiccional, autárquico y con capacidad de derecho público y privado, el cual tiene a su cargo el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria del servicio público de provisión de agua potable y colección de desagües cloacales, conforme el Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por dicha ley.

Que en el marco de la actual emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, la situación de excepcionalidad imperante en el marco del vigente aislamiento social, preventivo y obligatorio que se ha instaurado en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 y a fin de que no se vea afectado el cumplimiento de las funciones asignadas a este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), resulta menester adecuar a dicha situación y mientras dure la misma, con carácter excepcional y temporal, el Reglamento de Contrataciones de este Ente y el Pliego de Bases y Condiciones aprobados como Anexos I y II respectivamente por la Resolución ERAS N° 39 de fecha 18 de mayo de 2018 (B.O. 22/05/18).

Que los procedimientos de selección de contratistas se fundan en la transparencia y la amplia participación de oferente, lo cual debe ser resguardado en cualquier circunstancia.

Que el aislamiento social, preventivo y obligatorio imposibilita la realización de los procedimientos de selección tal cual se encuentran previstos en la Resolución ERAS N° 39/18, en particular aquellos que requieren de la concurrencia personal de interesados y oferentes.

Que a fin de efectuar las contrataciones necesarias para el cumplimiento de las funciones del organismo respetando los principios de razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado, promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes, transparencia en los procedimientos, publicidad y difusión de las actuaciones, responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones e igualdad de tratamiento para interesados y para oferentes desde el inicio del proceso de selección hasta la finalización del contrato; corresponde introducir modificaciones tanto al Reglamento de Contrataciones como al Pliego de Bases y Condiciones vigentes mientras se mantengan las condiciones de aislamiento vigentes y para los procesos que se inicien durante su vigencia.

Que han tomado la intervención que les compete el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41 y 48, incisos d) y e), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese que durante la vigencia de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio y prohibición de circulación previstas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, prorrogado por Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20 y 576/20 y sus eventuales prórrogas, se aplicará la Resolución ERAS N° 39/18 con las modificaciones que se establecen en el Anexo (IF-2020-00010828-ERAS-ERAS) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y será de aplicación a los procedimientos de selección que a partir de esa fecha se inicien.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los procedimientos de selección que al dictado de la presente se encontraren en curso continuarán sometidos, hasta la conclusión de la relación contractual que de ellos se derive, a las normas que rigieron la convocatoria.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyese al DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES a fin de adoptar todas las medidas pertinentes en orden al cumplimiento y ejecución de lo dispuesto por la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tomen conocimiento las Gerencias y Departamentos del Organismo, la Defensora del Usuario, la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI) y la UNIDAD DE DIRECTORIO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); comuníquese a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN); dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese. Eduardo Alberto Blanco - Walter Mendez -- Cristina Valeria Fariña

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO**Resolución 20/2020****RESFC-2020-20-E-ERAS-SEJ#ERAS**

Ciudad de Buenos Aires, 07/07/2020

VISTO lo actuado en el expediente EX-2020-00005739- -ERAS-ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) se aprobó como Anexo 1 el Convenio Tripartito suscripto, con fecha 12 de octubre de 2006, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el citado Convenio Tripartito y los artículos 3°, 4° y 5° de la Ley N° 26.221, dispusieron la disolución inmediata del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS); la creación en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); y la creación en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), ambos como entes autárquicos y con capacidad de derecho público y privado.

Que el artículo 6° de la citada Ley N° 26.221 aprobó como Anexo 2 el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto N° 304 de fecha 21 de marzo de 2006 (B.O. 22/03/06) del PODER EJECUTIVO NACIONAL, ratificado por la Ley N° 26.100 de fecha 17 de mayo de 2006 (B.O. 07/06/06).

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 26.221, el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) tiene a su cargo el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria del servicio público de provisión de agua potable y colección de desagües cloacales y deberá llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir la misión enunciada en dicho plexo normativo.

Que mediante el inciso k) del artículo 5° del citado Marco Regulatorio se define a la COMISIÓN ASESORA como el "...Organismo que tiene representantes de las jurisdicciones, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los Municipios del ámbito territorial de la concesión, que se desempeñan en el Ente Regulador...".

Que a través del inciso j) del artículo 42° del mencionado Marco Regulatorio se establece, entre las facultades y obligaciones del Ente Regulador, "...reglamentar el funcionamiento de la Comisión Asesora del organismo...".

Que la integración y el funcionamiento de la COMISIÓN ASESORA se encuentran previstos en el apartado I del artículo 54 del Marco Regulatorio.

Que el inciso b) del referido artículo 54° establece que: "Los integrantes de la Comisión Asesora se vincularán con el Directorio del Ente Regulador a través de la Gerencia General".

Que en virtud de lo establecido en el artículo 9° del Decreto Reglamentario N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 (B.O. 22/06/07) del PODER EJECUTIVO NACIONAL, se invitó oportunamente a las jurisdicciones y organismos mencionados en el apartado I del artículo 54 del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221, a designar representantes para integrar la COMISION ASESORA del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que, en tal sentido, en orden a la integración de la COMISIÓN ASESORA fueron remitidas, entre otras, las Notas ERAS Nros. 78/07 a 98/07, 276/07 a 294/07, 533/07 a 543/07, 949/08 a 967/08, 1051/08, 1052/08, 1307/08, 1386/08, 2231/08, 2302/08 a 2320/08 y 2765/08 a 2787/08.

Que en el marco de la reunión convocada por este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) para el día 27 de agosto de 2008, el citado órgano fue constituido de acuerdo con lo resuelto por las jurisdicciones y organismos asistentes a dicha reunión.

Que, a partir de esa fecha, la COMISION ASESORA desarrolla sus funciones en el ámbito del Organismo, conforme lo dispuesto en el apartado I del artículo 54° del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el artículo 9° del Decreto N° 763/07 del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el reglamento de funcionamiento de la COMISIÓN ASESORA fue aprobado en el marco de la Reunión Pública de Directorio celebrada el 25 de junio de 2010, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 42 inciso j) y 54, apartado I, inciso f) del Marco Regulatorio –cfr. Acta de Directorio N° 6/10-.

Que en las actuaciones indicadas en el visto constan agregados los antecedentes relativos a la conformación y funcionamiento de la COMISIÓN ASESORA en el ámbito del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), en un todo de acuerdo con las prescripciones legales establecidas.

Que por otra parte, el Marco Regulatorio definió oportunamente como ámbito de aplicación al territorio integrado por la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y al comprendido por el territorio de los siguientes partidos de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a saber: ALMIRANTE BROWN, AVELLANEDA, ESTEBAN ECHEVERRÍA, EZEIZA, LA MATANZA, LANÚS, LOMAS DE ZAMORA, MORÓN, QUILMES, SAN FERNANDO, SAN ISIDRO, GENERAL SAN MARTÍN, TRES DE FEBRERO, TIGRE y VICENTE LÓPEZ, respecto a los servicios de agua potable y desagües cloacales; HURLINGHAM e ITUZAINGÓ respecto del servicio de agua potable; y los servicios de recepción de efluentes cloacales en bloque de los partidos de BERAZATEGUI y FLORENCIO VARELA, conforme lo establecido en el Decreto N° 304/06 y su modificatorio ratificados por la Ley N° 26.100.

Que mediante Resolución N° 612 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 18 de mayo de 2009 se ratificó el convenio suscripto entre la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, la MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA) tendiente a la incorporación como área nueva de la totalidad del territorio del PARTIDO DE ITUZAINGÓ para la prestación, por parte de AySA, de los servicios de desagües cloacales; reconociéndose como área regulada a la totalidad del territorio de dicho Partido a partir de la fecha de suscripción de dicho convenio.

Que de igual forma, por Resolución N° 740 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 22 de mayo de 2009 se ratificó el convenio suscripto entre la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, la MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA) tendiente a la incorporación como área nueva de la totalidad del territorio del PARTIDO DE HURLINGHAM para la prestación, por parte de AySA, de los servicios de desagües cloacales; reconociéndose como área regulada a la totalidad del territorio de dicho Partido a partir de la fecha de suscripción de dicho convenio.

Que, posteriormente, por Resolución N° 1669 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 15 de octubre de 2012 se aprobó el convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA) tendiente a la incorporación del PARTIDO DE ESCOBAR para la prestación, por parte de dicha concesionaria, de los servicios de provisión de agua potable y recolección de desagües cloacales; reconociéndose como área regulada a la totalidad del territorio de dicho Partido a partir de la fecha de suscripción de dicho convenio.

Que por Resolución N° 682 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA de la NACIÓN de fecha 17 de mayo de 2016 (B.O. 26/5/16) se aprobó el convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE PILAR de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la sociedad AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA) con fecha 10 de septiembre de 2015, y se instruyó a la ex SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 26.221, para que en los planes de acción de la citada concesionaria y en su actuar se refleje la incorporación autorizada por dicha medida, lo que deberá ser previsto, regulado y controlado por el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), en el marco de sus respectivas competencias.

Que mediante Acta Acuerdo celebrada con fecha 12 de mayo de 2016 entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA de la NACIÓN, complementada mediante Acta de fecha 5 de julio de 2016, la mencionada Provincia cede la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y desagües cloacales de los partidos de JOSÉ C. PAZ, MORENO, MERLO, MALVINAS ARGENTINAS, FLORENCIO VARELA, SAN MIGUEL, PRESIDENTE PERÓN y la ciudad de BELÉN DE ESCOBAR a la NACIÓN y ésta a través del citado Ministerio la acepta; estableciéndose que el servicio que se transfiere será prestado por el ESTADO NACIONAL a través de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA) por el plazo establecido en el respectivo contrato de concesión.

Que las Actas referidas en el considerando precedente fueron ratificadas mediante la Ley de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 14830 (B.O. 07/07/16), y las Resoluciones N° 655 de fecha 13 de mayo de 2016 y N° 425-E de fecha 28 de octubre de 2016 (B.O. 01/11/16) ambas del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que, como resultado de las señaladas incorporaciones, la competencia territorial de este Organismo ha sido ampliada y consecuentemente con ello las funciones de control de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA).

Que, en ese contexto y a efectos de profundizar la participación ciudadana teniendo en miras la pluralidad en la representación de los municipios de la concesión, resulta pertinente invitar a todos ellos a designar representantes para asistir a las reuniones de la COMISIÓN ASESORA del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

(ERAS) en el marco de lo estipulado en el artículo 54°, apartado I, del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221.

Que la presente convocatoria se considera necesaria para ampliar el número de voces de los municipios de la concesión en el ámbito de la COMISIÓN ASESORA y con ello establecer, en los términos normados, una mayor accesibilidad en el abordaje de las cuestiones de incumbencia de este Organismo.

Que dicha medida coadyuvará al cumplimiento de los objetivos propuestos en pos de garantizar un espacio de articulación y gestión con el Organismo en aquellas temáticas de interés común vinculadas a los servicios.

Que la GERENCIA GENERAL y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para emitir el presente acto, conforme lo normado por los artículos 42 y 48, incisos k) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Invítase a todos los municipios de la concesión de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA) a designar representantes para asistir a las reuniones de la COMISIÓN ASESORA del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), todo ello en el marco de lo estipulado en el apartado I del artículo 54° del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, remítanse las invitaciones respectivas en orden a lo señalado en el artículo 1° de la presente resolución, tomen conocimiento las Gerencias y Departamentos, la COMISIÓN ASESORA, la SINDICATURA DE USUARIOS y la DEFENSORA DEL USUARIO del Organismo, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese. Eduardo Alberto Blanco - Walter Mendez - Cristina Valeria Fariña

e. 15/07/2020 N° 27481/20 v. 15/07/2020

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

Resolución 292/2020

RESOL-2020-292-ANSES-SEA#ANSES

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-39185338- -ANSES-DC#ANSES del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), el Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, el Decreto Reglamentario N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y 287 de fecha 17 de marzo de 2020, ambos en el marco de la "EMERGENCIA SANITARIA", la Decisión Administrativa N°DECAD-2020-409-APN-JGM de fecha 18 de marzo de marzo de 2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Disposición ONC N° 48 de fecha 20 de marzo de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramita la Contratación por Emergencia COVID-19 – N° 11/2020 – Proceso Comprar N° 63-0041-CDI20, tendiente a adquirir NUEVE MIL CUATRO (9004) cajas de CINCUENTA (50) unidades de BARBIJOS DESCARTABLES para prevenir el contagio del Coronavirus COVID-19 en las dependencias de esta Administración Nacional.

Que por el Decreto N° 260/20, modificado por su similar N° 287/20, se amplió por el plazo de UN (1) año el alcance de la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541, a fin de abarcar las medidas adoptadas y a adoptar con relación a la pandemia COVID-19.

Que, por su artículo 15 ter, se estableció que durante el plazo que dure la emergencia, las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156, estarán facultados para efectuar la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional.

Que a través de la Decisión Administrativa de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 409/20, complementada por la Disposición ONC N° 48/20, se establecieron los procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia, que habilitan a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten con relación al COVID-19.

Que la presente contratación obedece al requerimiento formulado por la Dirección de Servicios y Suministros a orden 3, en la cual manifestó la urgente necesidad de dotar de la mayor cantidad de elementos de seguridad e higiene para preservar la salud del personal de ANSES que se encuentre en efectivo cumplimiento de labores esenciales, revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del virus.

Que en ese sentido se elaboraron las Especificaciones Técnicas N° IF-2020-39065480-ANSES-DSYS#ANSES, obrantes a orden 4 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2020-39348330-ANSES-DC#ANSES de orden 12.

Que de las actuaciones surge que se encuentra cumplido el requisito de publicidad que debe darse al llamado, conforme Disposición ONC N° 48/20 y sus modificatorias, habiéndose publicado en el sistema COMPR.AR según surge del documento de orden 14 y la constancia de invitación realizada a los posibles interesados a la puja obrante a orden 15.

Que a orden 16 obra la Circular Modificatoria N° 1 con número GDE PLIEG-2020-39525134-ANSES-DC#ANSES, mediante la cual se modifica lo que respecta al lugar y forma de entrega de los barbijos.

Que, a orden 41, luce incorporada el Acta de Apertura que da cuenta de la presentación de VEINTIUN (21) ofertas confirmadas, correspondientes a ROITZ S.A., LABEL GROUP S.R.L., TOWN CONNECTION S.A., MARKETING PROMOS ARGENTINA S.A., MARIO OMAR GARAVELLI, GESTION Y ASESORIA S.R.L., 152 BIS S.A.S., BLUE LUBECCO S.A., GRIMBERG DENTALES S.A., 30 COLORES S.R.L., NEWPACK-ARGENTINA S.R.L., VIALERG S.A., LAURA LORENA MEDINA, PROVEMERG S.R.L., BLIND EYE S.R.L., CECILU S.R.L., ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., INTEGRISYS S.A., ECOFACTORY S.R.L., SOLDIST S.R.L. y PAOLA ACEBAL, obrando a orden 123, luce agregado el Cuadro Comparativo de Ofertas.

Que la Sindicatura General de la Nación tomó la intervención de su competencia mediante nota N° NO-2020-40405959-APN-GAE#SIGEN de orden 124, incorporándose el informe técnico de precios testigos por Orden de Trabajo N° 00299/20 en el documento N° IF-2020-40433143-ANSES-DC#ANSES de orden 125.

Que la Dirección Servicios y Suministros elaboró el informe técnico respectivo, obrante en orden 128.

Que del citado informe y documentación obrante a orden 144, el área requirente concluye que las ofertas presentadas por los oferentes LABEL GROUP S.R.L. (base, denominada en el sistema COMPR.AR como Alternativa 1), MARKETING PROMOS ARGENTINA S.A. (Alternativa 3, denominada en el sistema COMPR.AR como Alternativa 4), MARIO OMAR GARAVELLI, BLUE LUBECCO S.A, NEWPACK-ARGENTINA S.R.L, LAURA LORENA MEDINA, PROVEMERG S.R.L, CECILU S.R.L e INTEGRISYS S.A., cumplen técnicamente con lo requerido.

Que en cuanto a las ofertas presentadas por ROITZ S.A. (base y alternativa denominadas en el sistema COMPR. AR como Alternativas 1 y 2), LABEL GROUP S.R.L. (alternativas 1, 2, 3, 4 y 5, denominadas en el sistema COMPR. AR como alternativas 2, 3, 4, 5 y 6), TOWN CONNECTION S.A, MARKETING PROMOS ARGENTINA S.A. (base y alternativas 1 y 2, denominadas en el sistema COMPR.AR como alternativas 1, 2 y 3), GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L, 152bis S.A.S., GRIMBERG DENTALES S.A, 30 COLORES S.R.L. (base y alternativa, denominadas en el sistema COMPR.AR como alternativas 1 y 2), VIALERG S.A, BLIND EYE S.R.L., ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L, ECOFACTORY S.R.L, SOLDIST S.R.L. (base y alternativa, denominadas en el sistema COMPR.AR como alternativas 1 y 2) y PAOLA ACEBAL no cumplen con las especificaciones técnicas, haciendo un pormenorizado detalle de los incumplimientos.

Que a orden 133 toma intervención el titular de la Unidad Operativa de Contrataciones, emitiendo la correspondiente recomendación, en la que se aconseja, por resultar admisible y económicamente conveniente, adjudicar la oferta presentada por MARKETING PROMOS ARGENTINA S.A. (alternativa 3, denominada en el sistema COMPR.AR como alternativa 4) el único Renglón existente por la cantidad de NUEVE MIL CUATRO (9004) cajas de CINCUENTA (50) unidades de BARBIJOS DESCARTABLES, por la suma total PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$10.894.840,00) y establece el segundo orden de mérito a la oferta presentada por MARIO OMAR GARAVELLI.

Qué asimismo, recomienda desestimar las ofertas presentadas por las firmas ROITZ S.A. (base y alternativa, denominadas en el sistema COMPR.AR como Alternativas 1 y 2), por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el área requirente y por encontrarse desactualizado por clase en SIPRO (conforme Disposición ONC N° 48/2020); LABEL GROUP S.R.L.: (alternativas 1,2,3,4 y 5, denominadas en el sistema COMPR.AR como Alternativas 2, 3, 4, 5 y 6) por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el área requirente y por encontrarse desactualizado por clase en SIPRO (conforme Disposición ONC N° 48/2020) y (base, denominada

en el sistema COMPR.AR como Alternativas 1) por encontrarse desactualizado por clase en SIPRO (conforme Disposición ONC N° 48/2020); TOWN CONNECTION S.A., por no presentar muestra conforme lo indicado por el área requirente, asimismo contiene un error en su cotización económica y no se encuentra inscripto en SIPRO; MARKETING PROMOS ARGENTINA S.A. (base y alternativas 1 y 2 denominadas en el sistema COMPR.AR como Alternativas 1, 2 y 3) por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el área requirente; GESTION Y ASESORIA S.R.L., por no presentar muestra conforme lo indicado por el área requirente, y no encontrarse inscripto en SIPRO; 152BIS S.A.S., por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el área requirente; BLUE LUBECCO S.A., por encontrarse desactualizado por clase en SIPRO (conforme Disposición ONC N° 48/2020) y resultar su oferta antieconómica respecto del precio testigo informado por SIGEN; GRIMBERG DENTALES S.A., por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el área requirente y por encontrarse desactualizado por clase en SIPRO (conforme Disposición ONC N° 48/2020); 30 COLORES S.R.L., por no presentar muestra conforme lo indicado por el área requirente y por no encontrarse inscripto en SIPRO; NEWPACK-ARGENTINA S.R.L., por encontrarse desactualizado por clase en SIPRO (conforme Disposición ONC N° 48/2020) y por error en su cotización económica; VIALERG S.A., por no presentar muestra conforme lo indicado por el área requirente y por resultar antieconómica la oferta presentada conforme precio testigo SIGEN; LAURA LORENA MEDINA, por error en su cotización; PROVEMERG S.R.L., por resultar su oferta antieconómica conforme el precio testigo informado por SIGEN; BLIND EYE S.R.L., por no presentar muestra conforme lo indicado por el área requirente, asimismo contiene un error en su cotización económica y no se encuentra inscripto en SIPRO; CECILU S.R.L., por encontrarse desactualizado por clase en SIPRO (conforme Disposición ONC N° 48/2020) y presentar error en su cotización; ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el área requirente; INTEGRISYS SA, por error en su cotización económica; ECOFACTORY SRL, por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el área requirente; SOLDIST SRL (base y alternativa, denominadas en el sistema COMPR.AR como Alternativas 1 y 2), por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas el área requirente y por resultar su oferta antieconómica conforme precio testigo SIGEN; PAOLA ACEBAL, por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el área requirente y por error en su cotización económica.

Que a orden 141 la Dirección General de Asuntos Jurídicos toma la intervención de su competencia conforme lo establecido en el art. 7 inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que a orden 9, la Dirección de Gestión Presupuestaria, ha tomado la intervención de su competencia, conforme surge de la Cesta aprobada N°110032451.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, el Decreto Reglamentario N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N°DECAD-2020-409-APN-JGM de fecha 18 de marzo de 2020 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Disposiciones ONC N° 48 de fecha 20 de marzo de 2020 y sus modificatorias, y las Resoluciones Nros. RESOL-2020-8-ANSES-ANSES de fecha 20 de enero de 2020 y RESOL-2020-114-ANSES-ANSES de fecha 8 de mayo de 2020.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse el procedimiento realizado en el marco de la Contratación por Emergencia COVID-19 - N° 11/2020 – Proceso Comprar N° 63-0041-CDI20, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2020-39348330-ANSES-DC#ANSES y el Anexo I - Especificaciones Técnicas N° IF-2020-39065480-ANSES-DSYS#ANSES, tendientes a adquirir NUEVE MIL CUATRO (9004) cajas de CINCUENTA (50) unidades de BARBIJOS DESCARTABLES para prevenir el contagio del Coronavirus COVID-19, en las dependencias de esta Administración Nacional.

ARTÍCULO 2°.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas ROITZ S.A. (base y alternativa, denominadas en el sistema COMPR.AR como Alternativas 1 y 2), TOWN CONNECTION S.A., LABEL GROUP S.R.L. (base y sus alternativas 1, 2, 3, 4 y 5, denominadas en el sistema COMPR.AR como Alternativas 1, 2, 3, 4, 5 y 6), MARKETING PROMOS ARGENTINA S.A. (base y alternativas 1 y 2 denominadas en el sistema COMPR.AR como Alternativas 1, 2 y 3), GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L.; 152BIS S.A.S.; GRIMBERG DENTALES S.A.; BLUE LUBECCO S.A., 30 COLORES S.R.L.(base y alternativa, denominadas en el sistema COMPR.AR como Alternativas 1 y 2); CECILU S.R.L.; NEWPACK-ARGENTINA S.R.L.; VIALERG S.A.; LAURA LORENA MEDINA; PROVEMERG S.R.L.; BLIND EYE S.R.L.; ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L.; INTEGRISYS S.A.; ECOFACTORY S.R.L.; SOLDIST S.R.L. (base y alternativa, denominadas en el sistema COMPR.AR como Alternativas 1 y 2); y PAOLA ACEBAL, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse en primer orden de mérito a la oferta alternativa N° 3 denominada en el sistema COMPR.AR como Alternativa 4, presentada por la firma MARKETING PROMOS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70802060-1) y en segundo orden de mérito a la oferta presentada por MARIO OMAR GARAVELLI (CUIT 20-12274306-4), por las causales esbozadas en los considerandos de la Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicase, en el marco de la Contratación por Emergencia COVID-19 - N° 11/2020 - Proceso Comprar N° 63-0041-CDI20, conforme a los lineamientos de la presente Resolución para el RENGLÓN N°1 correspondiente a NUEVE MIL CUATRO (9004) cajas de CINCUENTA (50) unidades de BARBIJOS DESCARTABLES a la oferta alternativa N° 3 denominada en el sistema COMPR.AR como Alternativa 4, presentada por la firma MARKETING PROMOS ARGENTINA S.A., por la suma unitaria de PESOS UN MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$1.210) y un total de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$10.894.840), por los motivos indicados en los considerandos precedentes.

ARTICULO 5°.- Encomiéndase en el Director de Contrataciones la suscripción, en nombre y representación del organismo de la respectiva orden de compra.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, comuníquese, pase a las Direcciones de Contrataciones y de Gestión Presupuestaria para la intervención de su competencia y oportunamente, archívese. Alejandro Merediz

e. 15/07/2020 N° 27372/20 v. 15/07/2020

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 164/2020

RESOL-2020-164-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2020

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, lo propuesto por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES INDUSTRIALES, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES INDUSTRIALES recomiendan dar curso favorable a los trámites de solicitud de Licencia de Operación correspondientes al Acta N° 437, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 8 de julio de 2020 (Acta N° 24),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Licencias de Operación que integran el Acta N° 437, Aplicaciones Industriales, que se listan a continuación:

| Expediente N° | Licencias de Operación Renovación | Propósito | Actuación N° |
|---------------|------------------------------------|--|--------------|
| 02003-04 | ROVELLA CARRANZA S.A. | 9.0.2-USO DE FUENTES RADIATIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL | 02 |
| 00951-05 | HOLCIM ARGENTINA S.A. | 9.0.2-USO DE FUENTES RADIATIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL | 03 |
| 00791-00 | TOMOGRAFÍA DE HORMIGÓN ARMADO S.A. | 9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL | 09 |

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y notifíquese a los solicitantes de las Licencias de Operación. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y archívese. Agustín Arbor Gonzalez

e. 15/07/2020 N° 27402/20 v. 15/07/2020

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 165/2020

RESOL-2020-165-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2020

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, lo propuesto por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS recomiendan dar curso favorable a los trámites de solicitud de Licencias de Operación correspondientes al Acta N° 436, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 8 de julio de 2020 (Acta N° 24),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Licencias de Operación que integran el Acta N° 436, Aplicaciones Médicas, que se listan a continuación:

| Expediente N° | Licencias de Operación Renovadas | Propósito | Actuación N° |
|---------------|---|--|--------------|
| 02378-01 | BANCO DE SANGRE, TEJIDOS Y BIOLÓGICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES | 3.5.1-USO DE FUENTES SELLADAS PARA IRRADIACIÓN DE SANGRE | 02 |
| Expediente N° | Licencias de Operación c/ Modificación | Propósito | Actuación N° |
| 00520-13 | FUNDACIÓN ESCUELA DE MEDICINA NUCLEAR - FUESMEN | 3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGÍA, ACELERADOR LINEAL DE USO MÉDICO | 06 |
| Expediente N° | Licencias de Operación Nueva | Propósito | Actuación N° |
| 02582-01 | LINAC SYSTEMS S.A. | 7.2.-TRASVASE, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE ALTA ENERGÍA A USUARIOS AUTORIZADOS POR LA ARN | 00 |

| Expediente N° | Licencias de Operación Nueva | Propósito | Actuación N° |
|---------------|---|---|--------------|
| 02012-01 | INSTITUTO DE MEDICINA NUCLEAR TUCUMÁN S.R.L. | 3.2.3-USO DE FUENTES RADIATIVAS NO SELLADAS EN INSTITUCIONES DE MEDICINA NUCLEAR, SOLUCIONES, MOLÉCULAS MARCAS Y COLOIDES EN TERAPIA | 04 |

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y notifíquese a los solicitantes de las Licencias de Operación. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y archívese. Agustin Arbor Gonzalez

e. 15/07/2020 N° 27406/20 v. 15/07/2020

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 166/2020

RESOL-2020-166-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2020

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, los trámites de Permisos Individuales correspondientes al Listado N° 941, Acta N° 4/20, lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el Listado que se incluye como Anexo a la presente Resolución, presentaron el formulario de solicitud de Permiso Individual para el Uso de Radioisótopos o Radiaciones Ionizantes.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS ha verificado que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas, y que los solicitantes poseen la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención o renovación de los citados Permisos.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su Reunión N° 4/20, Listado 941, Aplicaciones Médicas, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 8 de julio de 2020 (Acta N° 24),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar los Permisos Individuales correspondientes a la Reunión del CAAR N° 4/20, Listado 941, Aplicaciones Médicas, que se incluyen en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y notifíquese a los interesados. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Agustin Arbor Gonzalez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 15/07/2020 N° 27405/20 v. 15/07/2020

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**Resolución 167/2020****RESOL-2020-167-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2020

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, los trámites de Permisos Individuales correspondientes al Listado N° 940, Acta N° 4/20, lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el Listado que se incluye como Anexo a la presente Resolución, presentaron el formulario de solicitud de Permiso Individual para el Uso de Radioisótopos o Radiaciones Ionizantes.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS ha verificado que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas, y que los solicitantes poseen la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención o renovación de los citados Permisos.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su Reunión N° 4/20, Listado 940, Aplicaciones Industriales, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 8 de julio de 2020 (Acta N° 24),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar los Permisos Individuales correspondientes a la Reunión del CAAR N° 4/20, Listado 940, Aplicaciones Industriales, que se incluye en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y notifíquese a los interesados. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Agustín Arbor González

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 15/07/2020 N° 27404/20 v. 15/07/2020

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**Resolución 593/2020****RESOL-2020-593-APN-MT**

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2020

VISTO el Expediente EX -2019-77597092- -APN-DGDMT#MPYT, la Ley N° 23.551 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 23.551 y sus modificatorias regula el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que el artículo 56 de la norma citada, establece como autoridad de aplicación al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y que, ante la acefalía de la comisión directiva de una asociación sindical de trabajadores o del órgano que tenga asignadas las funciones propias de un cuerpo de conducción, podrá designar un funcionario a los fines de regularizar la situación.

Que el señor Rubén Darío AGUIAR (M.I. N° 7.609.703) -delegado normalizador de la asociación SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS PANADEROS DE SAN MARTIN designado por RESOL-2018-225-APN-SGTYE#MPYT y prorrogado su mandato por RESOL-2019-1139-APN-MPYT- ha llevado a cabo el proceso eleccionario del 29.10.2019 de la entidad SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS PANADEROS DE SAN MARTIN incumpliendo con una orden judicial por cuanto ha comunicado a esta Cartera de Estado que ha sido notificado mediante cedula ley sobre la suspensión cautelar del acto eleccionario dispuesto por la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo en el marco de los autos caratulados "SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS PANADEROS DE SAN MARTIN Y OTRO C/MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO DE LA NACION Y OTRO S/ACCION DE AMPARO" (EXPTE. N° 49176/2018).

Que como consecuencia de ello se ha dictado PV-2020-06251852-APN-ST#MT por la cual se ha dispuesto declarar la ineficacia jurídica del proceso electoral de la entidad que fuera convocado por el delegado normalizador para el día 29.10.2019 y que tanto éste como la junta electoral dejen sin efecto todos los actos que han sido realizados en el marco de la jornada electoral del 29.10.2019.

Que encontrándose vencido el plazo de mandato del delegado normalizador -señor Rubén Darío AGUIAR- y sumado a que los mandatos de la comisión directiva de la entidad se encuentran vencidos desde el día 15.07.2017, deviene necesario que efectivamente esta Cartera de Estado arbitre las medidas conducentes a superar el estado en que se encuentra mediante la designación de un nuevo Delegado Normalizador.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Asociaciones Sindicales N° 23.551 y el Decreto DNU N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por finalizada la actuación del señor Rubén Darío AGUIAR (M.I. N° 7.609.703) respecto del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS PANADEROS DE SAN MARTIN.

ARTÍCULO 2°. Designase como Delegado Normalizador en el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS PANADEROS DE SAN MARTIN al Señor Gustavo Enrique ÁLVAREZ VIGO, D.N.I. N° 23.866.038, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 445 de la localidad de Castelar, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3°. El Delegado Normalizador tendrá facultades administrativas y ejecutivas de los órganos de conducción de la entidad. En ejercicio de dichas facultades deberá presentar ante la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, informe detallado del estado económico-financiero en que se encuentra la entidad, como así también rendición detallada de su gestión en el cargo. Asimismo, deberá proceder a regularizar la situación institucional de la entidad, ejecutando todos los actos conducentes a la celebración de los comicios generales para la designación de autoridades, debiendo para ello presentar ante la Dirección antes citada, un cronograma electoral cumplimentando las disposiciones y plazos contenidos en el ordenamiento legal vigente (Ley N° 23.551 y Decreto Reglamentario N° 467/88).

ARTÍCULO 4°. En orden a las facultades conferidas a esta Cartera de Estado por el artículo 56 de la Ley N° 23.551, el delegado que se designa en el presente acto podrá ser reemplazado en su cargo, aún cuando se encontraran vigentes los plazos establecidos para el cumplimiento de su función.

ARTICULO 5°.- Notifíquese la presente medida a los Señores Gustavo Enrique ÁLVAREZ VIGO (D.N.I. N° 23.866.038) y Rubén Darío AGUIAR (M.I. N° 7.609.703).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Claudio Omar Moroni

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**Resolución 629/2020****RESOL-2020-629-APN-SSS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2020

VISTO el Expediente EX-2020-35040986-APN-SG#SSS, las Leyes N° 23.661 y N° 27.541, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1615/96 se fusionó en la jurisdicción del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, el INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES y la DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES, constituyendo la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que el artículo 2° del señalado Decreto N° 1615/96 establece que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD funcionará como organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional en jurisdicción del MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL con personalidad jurídica, y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Que el Anexo II del Decreto N° 2710/12, que aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, establece que son objetivos del Consejo Asesor de la Superintendencia de Servicios de Salud el contribuir al Planeamiento Estratégico del Organismo y asesorar en todas las cuestiones que le sean sometidas a consideración por el Superintendente y que hagan a la mejor regulación y control del sistema, así como constituir un canal idóneo de vinculación con sus actores.

Que en virtud de la situación económica y social crítica de la República Argentina, el Congreso Nacional dictó la Ley N° 27.541, de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública.

Que dicha Ley declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que la pandemia por el COVID-19 motivó que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, ampliara la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia, la que se produjo el día 13 de marzo de 2020.

Que en virtud del escenario descrito y de las crisis recurrentes del Sistema de Salud previas a la pandemia, se considera necesario y oportuno pensar estratégicamente el futuro de dicho sistema, para lo cual es imprescindible poner en funciones el Consejo Asesor, en un todo de acuerdo con los objetivos y funciones contemplados en el Decreto N° 2710/12, para tender a la mejor regulación y control del Sistema del Seguro de Salud.

Que las Gerencias de Gestión Estratégica y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N° 1615/96 y N° 34/20.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designanse como integrantes del Consejo Asesor de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD a las personas que se detallan en el Anexo IF-2020-43477259-APN-GGE#SSS, que se aprueba y forma parte integrante de la presente Resolución, quienes desempeñarán sus funciones ad-honorem.

ARTÍCULO 2°.- El Consejo tendrá por objetivo elaborar propuestas estratégicas y formular recomendaciones no vinculantes destinadas a promover soluciones a los problemas estructurales del Sistema de Salud.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese. Eugenio Daniel Zanarini

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



Resoluciones Conjuntas

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
MINISTERIO DE SALUD**
Resolución Conjunta 2/2020
RESFC-2020-2-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 08/07/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-26001125--APN-SECPU#ME, las Leyes Nros. 27.541 y 24.521, el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, la Resolución N° 3 de fecha 13 de marzo de 2020 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia sanitaria, facultando al MINISTERIO DE SALUD a instrumentar las políticas necesarias y dictar las normas aclaratorias y complementarias pertinentes.

Que a través del Decreto N° 260/2020 se amplió dicha emergencia por el plazo de UN (1) año, facultando al MINISTERIO DE SALUD, como autoridad de aplicación, a la adopción de diversas medidas, recomendaciones, difusión de las disposiciones sanitarias, entre otras, acordes a la situación epidemiológica actual.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO mediante la Resolución N° 3 de fecha 13 de marzo de 2020 instruyó a cada una de las entidades que integran el sector público nacional, a la inmediata aplicación de las recomendaciones elaboradas por la Unidad de Coordinación General, integrada por las áreas técnicas pertinentes del MINISTERIO DE SALUD para la prevención del COVID-19.

Que conforme lo establecido por la Ley 24.521, las universidades nacionales, provinciales y privadas reconocidas por el Estado nacional y los institutos universitarios, los cuales integran el Sistema Universitario Nacional, tienen como funciones sustantivas la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria.

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada, resulta necesario el lanzamiento de una convocatoria a todas las instituciones universitarias señaladas en el considerando anterior, a los efectos de colaborar en acciones comunitarias vinculadas a la atención, prevención y promoción de la salud en articulación con los diferentes efectores de la salud públicos, como asimismo en el trabajo de asistencia y acompañamiento de las personas pertenecientes a los grupos de riesgo.

Que en el contexto de referencia se considera oportuno la creación de un programa para fortalecer a los organismos gubernamentales, ya sean provinciales o municipales que actúen en nivel comunitario mediante el apoyo de las universidades y/o institutos universitarios.

Que los servicios jurídicos permanentes del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y del MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (T.O. 1992) y sus modificatorias y los artículos 2 inciso 16 del Decreto N° 260/2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
Y
EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Créase el PROGRAMA UNIVERSIDADES POR LA EMERGENCIA DEL COVID-19 ("PUPLEC19").

ARTÍCULO 2°.- Invítase a adherir al PUPLEC19 a las universidades nacionales, provinciales y privadas y a los institutos universitarios nacionales, reconocidos por el Estado Nacional.

ARTÍCULO 3°.- El PUPLEC19 se regirá de conformidad con lo establecido en la presente Resolución, en los Anexos I (IF-2020-41102717-APN-DNTHYC#MS) y II (IF-2020-41102627-APN-DNTHYC#MS), que forman parte integrante de la presente medida, y la reglamentación que al efecto dicten la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Para la implementación del PUPLEC19 se conformará un equipo de trabajo integrado por técnicos de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 5°.- El PUPLEC19 tendrá un plazo de vigencia de SEIS (6) meses a partir del dictado de la presente, pudiendo prorrogarse por otro lapso igual, mediante la suscripción de la pertinente Resolución Conjunta, siempre que persistan los motivos que originaron la creación del mismo.

ARTÍCULO 6°.- Facúltase a las máximas autoridades de las instituciones adheridas al PUPLEC19 a emitir las autorizaciones de circulación del personal y voluntarios/as afectados/as al mismo.

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución no implicará erogación presupuestaria para el MINISTERIO DE SALUD, siendo que las erogaciones necesarias para la implementación del mismo serán realizadas por SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Nicolás A. Trotta - Ginés Mario González García

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/07/2020 N° 27393/20 v. 15/07/2020

**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Resoluciones Sintetizadas

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Sintetizada 11/2020

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el expediente electrónico EX-2020-00008064- -ERAS-SEJ#ERAS la Resolución ERAS N° 11 de fecha 7/7/20 (RESFC-2020-11-E-ERAS-SEJ#ERAS), por la cual se adjudica la contratación directa por especialidad para la prestación del servicio de archivo externo de documentación, transcribiéndose a continuación los artículos:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase a la firma BANK S.A. la presente contratación directa por especialidad para la prestación del servicio de archivo externo de documentación para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), conforme los valores detallados en el cuadro de precios que como Anexo (IF- 2020-00010830-ERAS-ERAS) se adjunta a la presente resolución, por un monto total de hasta PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-) IVA incluido, por un período de TRES (3) meses contados a partir del 29 de mayo de 2020, de acuerdo al pedido de cotización y a su oferta presentada el 20 de mayo de 2020, en los términos de los artículos 10.3, 11 y 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 39/18.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Firmas: Lic. Walter A. MENDEZ - Presidente.

Ing. Eduardo A. BLANCO - Director.

Aprobada por Acta de Directorio N° 2/20.

Walter Mendez, Presidente.

e. 15/07/2020 N° 27457/20 v. 15/07/2020

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Sintetizada 12/2020

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el expediente electrónico EX-2019-00001590- -ERAS-SEJ#ERAS la Resolución ERAS N° 12 de fecha 7/7/20 (RESFC-2020-12-E-ERAS-SEJ#ERAS), por la cual se adjudica la licitación pública autorizada por la Resolución ERAS N° 38/19 para la contratación en comodato de equipos de fotocopiado, transcribiéndose a continuación los artículos:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase a la firma EXTERNAL MARKET S.R.L. la licitación pública autorizada por la Resolución ERAS N° 38/19 para la contratación en comodato de equipos de fotocopiado para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 2.288.640.-) IVA incluido, por el término de VEINTICUATRO (24) meses; de acuerdo con lo establecido en el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas" adjunto a la Resolución ERAS N° 38/19 y a lo normado por el Reglamento de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 39/18.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Firmas: Lic. Walter A. MENDEZ - Presidente.

Ing. Eduardo A. BLANCO - Director.

Aprobada por Acta de Directorio N° 2/20.

Walter Mendez, Presidente.

e. 15/07/2020 N° 27458/20 v. 15/07/2020

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO**Resolución Sintetizada 13/2020**

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el expediente electrónico EX-2019-00004868- -ERAS-SEJ#ERAS la Resolución ERAS N° 13 de fecha 7/7/20 (RESFC-2020-13-E-ERAS-SEJ#ERAS), por la cual se adjudica la contratación directa por trámite simplificado para la prestación de UN (1) servicio de enlace simétrico de internet, transcribiéndose a continuación los artículos:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase a la empresa CPS COMUNICACIONES S.A. la presente contratación directa por trámite simplificado para la prestación de UN (1) servicio de enlace simétrico de internet para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por un monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE (\$ 181.529,00.-) IVA incluido, por un período de DOCE (12) meses, de conformidad con el documento de bases y condiciones y con su oferta recibida el 16 de enero de 2020; ello en los términos del artículo 16º del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 39/18.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Firmas: Lic. Walter A. MENDEZ - Presidente.

Ing. Eduardo A. BLANCO - Director.

Aprobada por Acta de Directorio N° 2/20.

Walter Mendez, Presidente.

e. 15/07/2020 N° 27460/20 v. 15/07/2020

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO**Resolución Sintetizada 14/2020**

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el expediente electrónico EX-2020-00006060- -ERAS-SEJ#ERAS la Resolución ERAS N° 14 de fecha 7/7/20 (RESFC-2020-14-E-ERAS-SEJ#ERAS), por la cual se adjudica la adquisición de UN (1) módulo de software para el call center, transcribiéndose a continuación los artículos:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase a la firma UTOPIX NETWORKS S.A. la adquisición de UN (1) módulo de software para el call center del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por el plazo de SEIS (6) meses y un monto total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 356.747,93.-), de acuerdo al pedido de cotización y a su oferta presentada el 1 de junio de 2020, en los términos de los artículos 10.3, 11 y 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 39/18.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Firmas: Lic. Walter A. MENDEZ - Presidente.

Ing. Eduardo A. BLANCO - Director.

Aprobada por Acta de Directorio N° 2/20.

Walter Mendez, Presidente.

e. 15/07/2020 N° 27459/20 v. 15/07/2020

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO**Resolución Sintetizada 15/2020**

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el expediente electrónico EX-2019-00016857- -ERAS-SEJ#ERAS la Resolución ERAS N° 15 de fecha 7/7/20 (RESFC-2020-15-E-ERAS-SEJ#ERAS), por la cual se adjudica la adquisición de un módulo de software para el call center, transcribiéndose a continuación los artículos:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase a la firma UTOPIX NETWORKS S.A. la adquisición de un módulo de software para el call center del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) por el monto de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON DOCE CENTAVOS (\$ 69.541,12.-) IVA incluido, de acuerdo al pedido de cotización y a su oferta presentada el 27 de febrero de 2020, en los términos de los artículos 10.3, 11 y 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 39/18.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Firmas: Lic. Walter A. MENDEZ - Presidente.

Ing. Eduardo A. BLANCO - Director.

Aprobada por Acta de Directorio N° 2/20.

Walter Mendez, Presidente.

e. 15/07/2020 N° 27466/20 v. 15/07/2020

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Sintetizada 16/2020

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el expediente electrónico EX-2020-00009109- -ERAS-SEJ#ERAS la Resolución ERAS N° 16 de fecha 7/7/20 (RESFC-2020-16-E-ERAS-SEJ#ERAS), por la cual se modifica la composición de la UNIDAD DIRECTORIO creada por la Resolución ERAS N° 58/16 y modificada por las Resoluciones ERAS N° 17/18, N° 54/18 y N° 16/19, transcribiéndose a continuación los artículos:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase en la UNIDAD DIRECTORIO a un técnico con una remuneración mensual equivalente a la categoría Apoyo nivel D3 por un asesor con remuneración mensual equivalente a la Categoría Analista Nivel C.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que al asesor que se contrate para integrar la UNIDAD DIRECTORIO, conforme la modalidad descripta en los considerandos de la presente resolución, le será aplicado exclusivamente el encuadre laboral previsto en el CAPÍTULO II 'Del contrato de trabajo a plazo fijo' del TÍTULO III "De las modalidades del Contrato de Trabajo" de la Ley de Contrato de Trabajo.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, tomen conocimiento las Gerencias, los Departamentos, la Defensora del Usuario y la UNIDAD DIRECTORIO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); comuníquese al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) y al SINDICATO GRAN BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (S.G.B.A.T.O.S.); dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Firmas: Lic. Walter A. MENDEZ - Presidente.

Ing. Eduardo A. BLANCO - Director.

Aprobada por Acta de Directorio N° 2/20.

Walter Mendez, Presidente.

e. 15/07/2020 N° 27462/20 v. 15/07/2020

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Sintetizada 17/2020

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en los expedientes electrónicos EX-2020-00008868- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2020-00008865- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2020-00008824- -ERAS-SEJ#ERAS y EX-2020-00008821- -ERAS-SEJ#ERAS, la Resolución ERAS N° 17 de fecha 7/7/20 (RESFC-2020-17-E-ERAS-SEJ#ERAS), por la cual autoriza la celebración de contratos bajo la modalidad de plazo fijo, transcribiéndose a continuación los artículos:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la celebración de los contratos bajo la modalidad de plazo fijo con los objetos, condiciones y modalidades señaladas en los modelos de contratos que como Anexos I, II, III y IV (IF-2020- 00010843-ERAS-

ERAS, IF-2020-00010854-ERAS-ERAS, IF-2020-00010845-ERAS-ERAS e IF-2020-00010849-ERAS-ERAS) se adjuntan a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para que prosiga con las notificaciones y tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Firmas: Lic. Walter A. MENDEZ - Presidente.

Ing. Eduardo A. BLANCO - Director.

Aprobada por Acta de Directorio N° 2/20.

Walter Mendez, Presidente.

e. 15/07/2020 N° 27468/20 v. 15/07/2020

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Sintetizada 18/2020

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en los expedientes electrónicos EX-2020-00009401- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2020-00007975- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2020-00007996- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2019-00016664- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2020-00009668- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2020-00010593- -ERAS-SEJ#ERAS y EX-2020-00010055- -ERAS-SEJ#ERAS, la Resolución ERAS N° 18 de fecha 7/7/20 (RESFC-2020-18-E-ERAS-SEJ#ERAS), por la cual autoriza la renovación de contratos de servicios, transcribiéndose a continuación los artículos:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la renovación de los contratos de servicios con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en los modelos de contratos que como Anexos I a X (IF-2020-00010847-ERAS-ERAS, IF-2020-00010848-ERAS-ERAS, IF-2020-00010850-ERAS-ERAS, IF-2020-00010851-ERAS-ERAS, IF-2020-00010852-ERAS-ERAS, IF-2020-00010853-ERAS-ERAS, IF-2020-00010855-ERAS-ERAS, IF-2020-00010856-ERAS-ERAS, IF-2020-00010857-ERAS-ERAS e IF-2020-00010859-ERAS-ERAS) se adjuntan a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese a los interesados, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Firmas: Lic. Walter A. MENDEZ - Presidente.

Ing. Eduardo A. BLANCO - Director.

Aprobada por Acta de Directorio N° 2/20.

Walter Mendez, Presidente.

e. 15/07/2020 N° 27469/20 v. 15/07/2020

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Sintetizada 19/2020

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el expediente electrónico EX-2020-00009573- -ERAS-SEJ#ERAS la Resolución ERAS N° 19 de fecha 7/7/20 (RESFC-2020-19-E-ERAS-SEJ#ERAS), por la cual se adjudica la adquisición de notebooks, transcribiéndose a continuación los artículos:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase a la firma DELLOREAN FC S.R.L. la adquisición de CIENTO DIEZ (110) notebooks por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CON SETENTA CENTAVOS (USD 166.600,70.-) IVA incluido, pagaderos en moneda nacional, calculándose el monto del desembolso tomando el tipo de cambio oficial vigente al día anterior a efectuar el pago, estableciéndose como tope máximo el monto del presupuesto oficial, en los términos de los artículos 10, 10.2 y 13 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 39/18.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Firmas: Lic. Walter A. MENDEZ - Presidente.

Ing. Eduardo A. BLANCO - Director.

Aprobada por Acta de Directorio N° 2/20.

Walter Mendez, Presidente.

e. 15/07/2020 N° 27479/20 v. 15/07/2020

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Sintetizada 21/2020

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el expediente electrónico EX-2020-00010395- -ERAS-SEJ#ERAS la Resolución ERAS N° 21 de fecha 7/7/20 (RESFC-2020-21-E-ERAS-SEJ#ERAS), por la cual se autoriza la celebración de contratos de servicios, transcribiéndose a continuación los artículos:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la celebración de los contratos de servicios con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en los modelos de contrato que como Anexos I y II (IF-2020-00010860-ERAS-ERAS e IF-2020-00010861-ERAS-ERAS) se adjuntan a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para que prosiga con las notificaciones y tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Firmas: Lic. Walter A. MENDEZ - Presidente.

Ing. Eduardo A. BLANCO - Director.

Aprobada por Acta de Directorio N° 2/20.

Walter Mendez, Presidente.

e. 15/07/2020 N° 27478/20 v. 15/07/2020

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Sintetizada 23/2020

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el expediente electrónico EX-2019-00014642- -ERAS-SEJ#ERAS la Resolución ERAS N° 23 de fecha 7/7/20 (RESFC-2020-23-E-ERAS-SEJ#ERAS), por la cual se deja sin efecto el llamado a licitación pública autorizado por la Resolución ERAS N° 59/19, transcribiéndose a continuación los artículos:

ARTÍCULO 1º.- Dejase sin efecto el llamado a licitación pública para contratar la provisión, instalación y puesta en marcha de TREINTA (30) equipos de aire acondicionado tipo split frío/calor en las oficinas de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) autorizado por la Resolución ERAS N° 59/19.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES que proseguirá con las tramitaciones y notificaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Firmas: Lic. Walter A. MENDEZ - Presidente.

Ing. Eduardo A. BLANCO - Director.

Aprobada por Acta de Directorio N° 2/20.

Walter Mendez, Presidente.

e. 15/07/2020 N° 27482/20 v. 15/07/2020



Disposiciones

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES

Disposición 13/2020

DI-2020-13-APN-SSADYC#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-44391569- -APN-DGD#MPYT, las Leyes Nros. 20.680 y sus modificaciones, y 27.519, los Decretos Nros. 274 de fecha 17 de abril de 2019, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, y 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 1080 de fecha 19 de junio de 2020, la Resolución N° 100 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus modificatorias, 102 de fecha 27 de marzo de 2020, 109 de fecha 8 de abril de 2020, 117 de fecha 17 de abril de 2020, 133 de fecha 16 de mayo de 2020 y 200 de fecha 30 de junio de 2020, todas de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno, debiendo las autoridades proveer a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados y al control de los monopolios naturales y legales.

Que es deber del Gobierno Nacional garantizar los derechos esenciales de la población y su goce efectivo, resultando un interés prioritario asegurar el acceso sin restricciones a los bienes básicos, especialmente a aquellos tendientes a la protección de la salud, alimentación e higiene individual y colectiva.

Que la Ley N° 20.680 y sus modificaciones, faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer, entre otras cosas, márgenes de utilidad, precios de referencia, niveles máximos y mínimos de precios.

Que, asimismo, la citada ley faculta a la Autoridad de Aplicación a disponer la continuidad en la producción, industrialización, comercialización, transporte y distribución, así como también, la fabricación de determinados productos dentro de los niveles o cuotas mínimas que disponga la mencionada autoridad.

Que mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó, entre otros aspectos, la estructura organizativa de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciendo las competencias respectivas a cada jurisdicción, designando a la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 20.680 y sus modificaciones.

Que, en otro orden de ideas, mediante la Ley N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, sanitaria y social, entre otras, hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Que por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19, cuya propagación a nivel mundial resulta de público conocimiento.

Que, ante esta situación, deviene imperativo el trabajo mancomunado de las Autoridades de todos los niveles de Gobierno en el ámbito de sus competencias, con el objeto de coordinar esfuerzos en aras de proteger el bienestar de la población, especialmente en que se refiere a la seguridad alimentaria y condiciones de salud e higiene.

Que en razón de las necesidades sanitarias para contener y mitigar la epidemia aludida, corresponde advertir que se han verificado aumentos generalizados en el precio de venta de productos tanto de alimentos para la población, así como también, de productos de higiene y cuidado personal; dichos aumentos, por parte de empresas de diversa capacidad económica, resultan irrazonables y no se corresponden con las variaciones recientes de las estructuras de costos de producción.

Que este aumento general de precios afecta especialmente el bienestar general de la población al proyectarse en el marco de la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta en el Decreto N° 260/20 y su

modificatorio, donde al amparo de los Decretos Nros. 274 de fecha 17 de abril de 2019 y 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus modificatorios, fueron dispuestas medidas para restringir el tránsito y circulación de personas en el territorio nacional y de fronteras, todo lo cual redundó en un aumento significativo de la demanda de bienes de consumo esencial.

Que, en este contexto, mediante el Decreto N° 287 de fecha 17 de marzo de 2020, se suspendió por el plazo que dure la emergencia, la exclusión prevista en el tercer párrafo del Artículo 1° de la Ley N° 20.680 y sus modificaciones, a fin de que la norma se aplique a todos los agentes económicos.

Que, en consecuencia, y en virtud de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 20.680 y sus modificaciones, y 27.541, mediante la Resolución N° 100 de fecha 19 de marzo de 2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y sus modificatorias, se estableció, a los efectos de disponer transitoriamente y por el término de TREINTA (30) días corridos, la fijación de precios máximos de venta al consumidor de bienes de consumo general a los valores vigentes al día 6 de marzo de 2020.

Que, asimismo, mediante la Resolución N° 102 de fecha 27 de marzo de 2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR se estableció que todos los sujetos obligados por la resolución mencionada en el considerando inmediato anterior, deberán poseer, en cada uno de sus puntos de venta, los listados de los precios vigentes al día 6 de marzo de 2020 para cada producto, de todos los productos alcanzados por la mencionada norma. Dichos listados deberán corresponder al punto de venta específicamente y no tratarse de un listado genérico en el caso de cadenas de establecimientos.

Que, además, por la Resolución N° 109 de fecha 8 de abril de 2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, se realizaron determinadas aclaraciones respecto de los productos alcanzados por el deber de información, referidos en los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 100/20 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y sus modificatorias.

Que, posteriormente, las Resoluciones Nros. 117 de fecha 17 de abril de 2020, 133 de fecha 16 de mayo de 2020 y 200 de fecha 30 de junio de 2020, todas ellas de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, prorrogaron la Resolución N° 100/20 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR hasta el día 30 de agosto de 2020, inclusive.

Que debe destacarse que la pandemia oportunamente declarada ha tenido un alto impacto en la economía y, particularmente, ha afectado las actividades comerciales.

Que el ESTADO NACIONAL ha tomado diversas medidas de ayuda para los sujetos afectados, tales como el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, creado mediante el Decreto N° 332 de fecha 1 de abril de 2020 y sus modificatorios, destinado a empleadores y empleadoras, y trabajadores y trabajadoras afectados por la emergencia sanitaria.

Que dicho programa implementa una serie de beneficios y apoyos económicos consistentes en postergación o reducción de aportes patronales, salarios complementarios pagados por el ESTADO NACIONAL para los trabajadores y trabajadoras del sector privado, créditos a tasa cero para pequeños contribuyentes y autónomos y prestaciones por desempleo.

Que, adicionalmente, se han establecido medidas de alivio fiscal, tales como la prórroga del Régimen de facilidades de pago permanente y la moratoria para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES), así como la suspensión de embargos y exclusión de monotributistas.

Que conforme la coyuntura expuesta, mediante la Resolución N° 199 de fecha 29 de junio de 2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, se encomendó a la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES dependiente de dicha Secretaría, para que realice la supervisión y verificación de todo lo relacionado con la aplicación de las Leyes Nros. 20.680 y 24.240 y sus normas complementarias, en especial la Resolución N° 100/20 de la citada Secretaría y sus modificatorias.

Que, asimismo, la Resolución N° 199/20 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR incorporó al Artículo 5° de la Resolución N° 100/20 referida, facultades en cabeza de la mencionada Subsecretaría, a los efectos de que, en aquellos casos en los que se acrediten debidamente variaciones en las estructuras de costos que afecten sustancialmente la situación económica financiera de los sujetos alcanzados por la aludida norma, con posterioridad al día 6 de marzo de 2020, pueda establecer nuevos precios máximos de los productos incluidos en dicha medida, los que estarán sujetos a las condiciones que se establezcan.

Que, en virtud de las facultades encomendadas, la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES ha efectuado un análisis de aquellas variaciones sustanciales de las estructuras de costos ocurridas desde el día 6 de marzo de 2020 y procedió a valorar su impacto en los productos alcanzados por la misma.

Que dicho análisis contempla las modificaciones de las estructuras de costos que razonablemente inciden de forma significativa en la ecuación económica de los sujetos alcanzados por la Resolución N° 100/20 de la SECRETARÍA

DE COMERCIO INTERIOR y sus modificatorias, atendiendo al grado de incidencia efectiva que tienen sobre el precio final de los productos aludidos.

Que, en consecuencia, por la presente medida se disponen autorizaciones para la variación de los precios de los productos incluidos en la Resolución N° 100/20 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y sus modificatorias, mediante un porcentaje a aplicarse en cada eslabón de la cadena de producción, distribución y comercialización sobre los precios vigentes al día 6 de marzo de 2020.

Que a fin de posibilitar una ágil y transparente fiscalización de la presente medida, en consonancia con lo dispuesto por la Resolución N° 102/20 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, se dispone que los sujetos obligados por la Resolución N° 100/20 de la citada Secretaría, deberán poseer, en cada uno de sus puntos de venta, los listados de los precios de cada producto debiendo constar el vigente al día 6 de marzo de 2020 y el precio actual, conforme la aplicación del porcentual autorizado por la presente disposición; dichos listados deberán corresponder al punto de venta específicamente y no tratarse de un listado genérico en el caso de cadenas de establecimientos.

Que, finalmente, corresponde aclarar que los nuevos precios vigentes, producto de la autorización porcentual que se establece en el Artículo 1° de la presente disposición, no podrán ser aumentados mientras dure la vigencia de la Resolución N° 100/20 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y sus modificatorias.

Que la Dirección de Asuntos Legales de Comercio y Minería, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nro. 50/19 y sus modificatorios, y la Resolución N° 199/20 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 5° de la Resolución N° 100 de fecha 19 de marzo de 2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y sus modificatorias, establécense nuevos precios máximos para las siguientes categorías de productos, los cuales tendrán la variación porcentual que se establece seguidamente y, asimismo, deberán respetar las demás condiciones establecidas por dicha resolución, a saber: a) Lácteos y Frescos : TRES PORCIENTO (3%), b) Harinas, fideos, galletitas y panificados: CUATRO PORCIENTO (4%); c) Limpieza del hogar, Cocina y Bazar: DOS COMA CINCO PORCIENTO (2,5%); d) Cuidado personal: TRES COMA CINCO PORCIENTO (3,5%); e) Bebidas: CUATRO PORCIENTO (4%); f) Aceites: CUATRO PORCIENTO (4%); g) Infusiones: CUATRO COMA CINCO PORCIENTO (4,5%); h) Arroz y legumbres: CUATRO PORCIENTO (4%); i) Conservas, dulces, endulzantes y encurtidos: TRES PORCIENTO (3%); j) Sopas, caldos, puré, aderezos, condimentos y snacks: DOS POR CIENTO (2%); k) Alimentos Congelados: DOS COMA CINCO PORCIENTO (2,5%); l) Alimentos para mascotas: DOS POR CIENTO (2%).

ARTÍCULO 2°.- Los precios de las categorías de productos mencionadas en el artículo precedente, se fijarán tomando en cuenta hasta el máximo del porcentaje autorizado en dicho artículo, respecto del precio vigente al día 6 de marzo de 2020, para cada uno de ellos, y respetando las demás condiciones establecidas mediante la Resolución N° 100/20 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Las autorizaciones fijadas en el Artículo 1° de la presente medida, comprenden a los sujetos alcanzados por la Resolución N° 100/20 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y sus modificatorias, que integran las cadenas de producción, distribución y comercialización respectivamente.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que los sujetos obligados por la Resolución N° 100/20 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y sus modificatorias, deberán poseer, en cada uno de sus puntos de venta, los listados de los precios de cada producto incluido en los Artículos 1° y 2° de la misma, debiendo constar el precio vigente al día 6 de marzo de 2020 y el precio actual, conforme la aplicación del porcentual autorizado por la presente disposición; dichos listados deberán corresponder al punto de venta específicamente y no tratarse de un listado genérico en el caso de cadenas de establecimientos.

ARTÍCULO 5°.- La presente medida comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial y mantendrá su vigencia durante el plazo de duración de la Resolución N° 100/20 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Laura Goldberg

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL

Disposición 14/2020

DI-2020-14-APN-SSPYGC#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-43107295- -APN-DGD#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 293 de fecha 25 de septiembre de 2008 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, reglamenta los requisitos para efectuar la presentación de una solicitud de examen final por expiración del período de vigencia, como también la oportunidad en que la misma debe realizarse.

Que en virtud del plazo previsto por el Artículo 3° de la citada resolución, resulta conveniente dar a conocer, con antelación a dicho plazo, la fecha de vencimiento para la presentación de la solicitud de examen final por expiración del período de vigencia.

Que el referido artículo, establece que la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, dará a conocer semestralmente, mediante una disposición a ser publicada en el Boletín Oficial, la nómina de medidas a vencer, según lo indicado en el Anexo IV de la Resolución N° 293/08 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008 y el Artículo 3° de la Resolución N° 293/08 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase a conocer la nómina de las medidas impuestas, cuyo vencimiento se encuentra incluido en el Artículo 3° de la Resolución N° 293 de fecha 25 de septiembre de 2008 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, las cuales se detallan en el Anexo que, como IF-2020-43197955-APN-SSPYGC#MDP, forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alejandro Barrios

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/07/2020 N° 27461/20 v. 15/07/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Disposición 18/2020

DI-2020-18-E-AFIP-DGSESO

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-00389390-AFIP-DGSESO y la Disposición N° DI-2020-112-E-AFIP-AFIP de fecha 19 de junio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición citada en el VISTO, se aprobó la estructura orgánico funcional de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social con el objetivo de propender a la efectividad en los procesos de investigación, fiscalización y gestión técnico – jurídica en materia de los Recursos de la Seguridad Social y Monotributo, regionalizando dicha gestión a efectos de facilitar la implementación de acciones concretas tendientes a propiciar la inclusión social y el descubrimiento de delitos vinculados a los recursos de la seguridad social.

Que asimismo, se realizaron cambios en el desarrollo y planificación de nuevas metodologías de control y fiscalización en materia de Recursos de la Seguridad Social, teniendo como principal objetivo la inclusión social, y optimizando los procesos de distribución de los fondos recaudados con destino a los distintos Organismos que conforman el Sistema de Seguridad Social.

Que, por otra parte, en virtud del principio de especialidad, se realizaron modificaciones a los procesos de gestión técnico – jurídica en materia de los Recursos de la Seguridad Social y Monotributo.

Que por la Disposición citada en el VISTO, se aprobó el ANEXO C (IF-2020-00348259-AFIPSDGADVCOAD#SDGCTI) correspondiente a Áreas Centrales, otorgándose veinticinco (25) cupos de sección a esta Dirección General y 5 cupos de sección a Áreas Operativas Metropolitanas.

Que la presente medida se dicta en virtud del Decreto N° 1231/01 de fecha 2 de octubre de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Disposición N° 129/98 (AFIP) del 9 de marzo de 1998.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Anexo I (IF-2020-00390393-AFIP-DGSESO) “DEPENDENCIA JERÁRQUICA DE LAS SECCIONES”, que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Anexo II (IF-2020-00390671-AFIP-DGSESO) “ACCIONES Y TAREAS DE LAS SECCIONES” que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°.- La presente Disposición entrará en vigencia en la misma fecha que la Disposición N° DI-2020-112-E-AFIP-AFIP, de fecha 19 de junio de 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Carlos Daniel Castagneto

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/07/2020 N° 27403/20 v. 15/07/2020

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 4827/2020

DI-2020-4827-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2020

VISTO la Disposición ANMAT N° 3185 del 25 de junio de 1999, la Disposición ANMAT N° 4326 del 26 de julio de 2012, la Disposición ANMAT N° 1918 del 11 de abril de 2013, la Disposición ANMAT N° 8398 del 17 de agosto de 2018, la Disposición ANMAT N° 3154 del 5 de abril de 2019, la Disposición ANMAT N° 9707 del 29 de noviembre de 2019, la Disposición ANMAT N° 4540 del 23 de junio de 2020 y el EX-2020-41380368 -APN-DERM#ANMAT del registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición ANMAT N° 3185/99 se aprobaron recomendaciones para la realización de estudios de bioequivalencia entre medicamentos con riesgo sanitario significativo y se estableció un cronograma de implementación gradual en consideración a los antecedentes internacionales en la materia.

Que dado que las normas regulatorias sufren un proceso de permanente actualización de acuerdo con los avances científicos se dictó la Disposición ANMAT N° 4326/12 que estableció criterios complementarios de riesgo sanitario

para la inclusión de los ingredientes farmacéuticos activos (IFAs) en el cronograma de exigencia de estudios de bioequivalencia.

Que el cronograma referido no constituyó una lista cerrada sino que fue susceptible de variaciones, tanto en las inclusiones como en las exclusiones de ingredientes farmacéuticos activos o formas farmacéuticas, ya que el requerimiento de bioequivalencia es un concepto dinámico y adaptable a la evolución del conocimiento científico y a las necesidades sanitarias.

Que en ese entendimiento, mediante actos administrativos posteriores, esta Administración Nacional fue incorporando de manera continua ingredientes farmacéuticos activos a la obligatoriedad de demostración de bioequivalencia.

Que en ese mismo contexto, se dictó la Disposición ANMAT N° 8398/18 que estableció el procedimiento a seguir para aquellos productos que se presenten para su inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) y que en su composición cuenten con ingredientes farmacéuticos activos (IFAs) nuevos para el mercado nacional.

Que de acuerdo con lo establecido en el aludido acto las especialidades medicinales que contengan uno o más Ingredientes Farmacéuticos Activos (IFAs) de origen sintético y/o semisintético, autorizadas por primera vez en el REM y para las formas farmacéuticas que requieran estudios de bioequivalencia conforme a la normativa vigente, deben acreditar, al momento de solicitarse la autorización del primer lote en el marco de la Disposición ANMAT N° 9707/19, que sustituyó a su similar N° 5743/09, la iniciación del trámite correspondiente a la Disposición ANMAT N° 1918/13 a los fines de su evaluación como producto de referencia.

Que en cuanto a los medicamentos multifuente de productos que correspondan a IFAs autorizados por primera vez en el mercado argentino, y con producto de referencia declarado conforme a la normativa aplicable, estableció que en las solicitudes de inscripción en el REM debe incluirse la acreditación del inicio del trámite correspondiente a la autorización del protocolo del estudio de equivalencia in vivo o in vitro, según los requerimientos de las disposiciones vigentes y en las solicitudes de autorización del primer lote se debe presentar la disposición emitida por esta Administración Nacional que los declare equivalentes al producto de referencia, previamente establecido en base a los estudios de equivalencia in vivo o in vitro realizados.

Que si bien inicialmente estas prescripciones implicaron la adopción de un criterio más amplio en cuanto a la exigencia de bioequivalencia, en su artículo 4°, la propia norma impuso como límite a ese criterio la existencia de consideraciones especiales por parte de esta Administración Nacional para la realización de estudios de bioequivalencia referidas a aspectos éticos, clínicos o estadísticos, entre otros; circunstancia que permitiría excluir a determinados IFAs del requerimiento de bioequivalencia en aplicación de la referida Disposición ANMAT N° 8398/18.

Que por otra parte, corresponde señalar que, partiendo de la premisa básica de la actualización regulatoria como una labor continua del sector público, esta Administración ha encarado, de manera interdisciplinaria, con intervención de las áreas competentes y de la Comisión Asesora en Bioequivalencia -Biodisponibilidad, un proceso de revisión y ordenamiento de la normativa en la materia con el objeto de continuar, atento al carácter dinámico de este requerimiento, el desarrollo gradual del Programa de Bioequivalencia, sobre la base del riesgo sanitario del IFA, en conformidad con los criterios establecidos en la Disposición ANMAT N° 3185/99, complementada por su similar N° 4326/12.

Que por lo expuesto, y a los fines de la mejor implementación de la Disposición ANMAT N° 8398/18 y de la concordancia en su aplicación con los criterios que se están evaluando en el contexto de la revisión normativa antes referenciada, se estima conveniente disponer que en los trámites para designar un producto de referencia en virtud de la Disposición ANMAT N° 1918/13, iniciados en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° de la Disposición ANMAT N° 8398/18, se de intervención a la Comisión Asesora en Bioequivalencia-Biodisponibilidad para que emita opinión al respecto.

Que por otra parte, mediante IF-2020-41485580-APN-DERM#ANMAT, la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos (DERM) manifestó que las Guías Internacionales de las Agencias de Alta Vigilancia Sanitaria recomiendan que los Estudios de Bioequivalencia en IFAs con alto riesgo como los fármacos antineoplásicos no se realicen con sujetos sanos (FDA. Considerations in Demonstrating Interchangeability with Reference Product Guidance for Industry. U.S. Department of Health and Human Services 2019. Disponible en: <https://www.fda.gov/media/124907/download>; FDA. Good Review Practice: Clinical Review of Investigational New Drug Applications. 2013. Disponible en: <https://www.fda.gov/media/87621/download>; Ahmed MA, Patel C, Drezner N, Helms W, Tan W, Stypinski D. Pivotal Considerations for Optimal Deployment of Healthy Volunteers in Oncology Drug Development. ClinTranslSci. 2020; 13(1):31-40. doi:10.1111/cts.12703; Joyson J. Karakunnel, Nam Bui, et al. Reviewing the role of healthy volunteer studies in drug development. J Transl Med. 2018; 16: 336. Published online 2018 Dec 4. doi: 10.1186/s12967-018-1710-5) https://www.ema.europa.eu/en/documents/product-information/imbruvica-epar-product-information_es.pdf.)

Que agregó la aludida Dirección, en ese sentido que, si bien este grupo de IFAs es de Alto Riesgo Sanitario y Uso Crítico y como tal es pasible de poder ser incluido al cronograma de Estudios de Bioequivalencia en los términos de la Disposición ANMAT N° 4326/12, poner en riesgo la seguridad de la población de sujetos sanos exponiéndolos a potenciales efectos adversos de dichos IFAs en análisis, no resulta médica ni éticamente aceptable según contempla la Disposición ANMAT N° 8398/18 en su Artículo 4°.

Que atendiendo a las consideraciones precedentes, sumadas a la situación actual de emergencia sanitaria, la DERM sugirió considerar la suspensión de la exigencia de realización de Estudios de Bioequivalencia en virtud de la Disposición ANMAT N° 8398/18 para los fármacos antineoplásicos.

Que en consecuencia, y el marco de lo previsto por el artículo 4° de la Disposición ANMAT N° 8398/18 antes citado, se estima conveniente excluir del alcance de la Disposición ANMAT N° 8398/18 a las especialidades medicinales que contengan uno o más Ingredientes Farmacéuticos Activos (IFAs) de origen sintético y/o semisintético del grupo antineoplásicos.

Que a su vez, y para el caso de exigencias de otros países al que tales fármacos se exportaren, la DERM sugirió que se pueda solicitar autorización para realizar estudios de Biodisponibilidad comparados en pacientes con la afección oncológica específica para la cual el fármaco está indicado en el marco de la Disposición ANMAT N° 6677/10.

Que finalmente, teniendo en cuenta lo expuesto en el informe IF-2020-41485580-APN-DERM#ANMAT, y con el fin de confeccionar textos actualizados de las normas regulatorias que emite esta Administración Nacional, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 891/17, resulta pertinente dejar sin efecto la normativa que oponga a la presente.

Que la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos del Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que en los trámites para designar un producto de referencia en virtud de la Disposición ANMAT N° 1918/13 iniciados en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° de la Disposición ANMAT N° 8398/18 corresponderá dar intervención a la Comisión Asesora en Bioequivalencia- Biodisponibilidad para que emita opinión al respecto.

A esos fines la Comisión podrá efectuar las consideraciones especiales que correspondan en el marco del artículo 4° de la Disposición ANMAT N° 8398/18 y, en su caso, aconsejar la actualización de las normas aplicables a estudios de Bioequivalencia, Biodisponibilidad, Equivalencia in-vitro y Bioexenciones.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la Disposición ANMAT N° 8398/18 no será aplicable a las Especialidades Medicinales que contengan uno o más Ingredientes Farmacéuticos Activos (IFAs) de origen sintético y/o semisintético del grupo antineoplásicos.

En el caso de que otros países al que los referidos fármacos se exportaren lo exigieran, se podrá solicitar autorización para realizar estudios de Biodisponibilidad comparados en pacientes con la afección oncológica específica para la cual el fármaco está indicado en el marco de la Disposición ANMAT N° 6677/10.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la presente disposición se aplicará a los procedimientos mencionados en el artículo 1° precedente y a los procedimientos regidos por la Disposición ANMAT N° 8398/18 relacionados con las Especialidades Medicinales que contengan uno o más Ingredientes Farmacéuticos Activos (IFAs) de origen sintético y/o semisintético del grupo antineoplásicos que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigencia del presente acto.

ARTÍCULO 4°.- Déjase sin efecto la Disposición ANMAT N°3154/19.

ARTÍCULO 5°.- La presente disposición entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Instituto Nacional de Medicamentos, a la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos y a la Coordinación de la Comisión Asesora en Bioequivalencia- Biodisponibilidad. Cumplido, archívese. Manuel Limeres

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA****Disposición 154/2020
DI-2020-154-APN-SSPYA#MAGYP**

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-18940370- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 24.922, modificada por sus similares Nros. 25.470 y 26.386, los Decretos Nros. 748 de fecha 14 de julio de 1999, 561 de fecha 6 de abril de 2016, 1.273 de fecha 19 de diciembre de 2016 y 891 de fecha 1 de noviembre de 2017, la Decisión Administrativa N° 324 de fecha 14 de marzo de 2018, la Resolución N° RESOL-2019-48-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 19 de marzo de 2019 modificada por su similar N° RESOL-2019-62-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 27 de marzo de 2019 ambas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Federal de Pesca N° 24.922 y sus modificatorias le asigna a la Autoridad de Aplicación las funciones de conducir y ejecutar la política pesquera nacional, regulando la explotación, fiscalización e investigación; elaborar y/o desarrollar sistemas de estadística de la actividad pesquera y establecer e implementar los sistemas de control necesarios y suficientes de modo de determinar fehacientemente las capturas en el mar territorial y la Zona Económica Exclusiva y desembarcadas en puertos argentinos habilitados y el cumplimiento y veracidad de las declaraciones juradas de captura; entre otras.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 324 de fecha 14 de marzo de 2018, se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA asignándole a la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, entre sus acciones, la de supervisar la elaboración y desarrollo de sistemas de datos de la actividad pesquera marítima.

Que en dicho contexto, en el ámbito de la referida Dirección Nacional se vienen utilizando diversos sistemas informáticos, como el Sistema General de Pesca (SISGRAL), el Sistema Centralizado de Administración Pesquera Nacional (SCAPN) y el Sistema Integrado de Información de Pesca (SIIP), que han permitido a las distintas áreas, almacenar, sistematizar y articular la información concerniente a la actividad pesquera que dentro del marco de sus competencias administran; además del SISTEMA FEDERAL DE INFORMACIÓN DE PESCA Y ACUICULTURA (SiFIPA), plataforma externa recientemente desarrollada.

Que contar con CUATRO (4) sistemas informáticos redundante en un exceso de aplicativos para el almacenamiento, gestión y sistematización de la información pesquera, pues está en proceso la última etapa de migración de la información existente en el SCAPN para ser asociada con el SiFIPA y de lo registrado en el SISGRAL para ser destinado al SIIP.

Que el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, exige la implementación de sistemas electrónicos adecuados que doten a sus dependencias de herramientas para la optimización de los procedimientos internos de gestión, lo que redundante en una mayor eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de las facultades que le confiere la citada Ley N° 24.922.

Que mediante el Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016 se aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica -GDE- como único sistema electrónico de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones administrativas, de utilización obligatoria para todo Sector Público Nacional.

Que sin perjuicio de ello y en un todo de acuerdo con el proceso de modernización de la Administración Pública Nacional oportunamente iniciado, y en virtud de lo estipulado por los Decretos N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017 que establece que el Sector Público Nacional deberá aplicar mejoras continuas de procesos, a través de la utilización de las nuevas tecnologías y herramientas informáticas, y N° 1.273 de fecha 19 de diciembre de 2016 que impone el deber de intercambio de información entre las jurisdicciones, resulta necesario efectuar en el ámbito interno de la referida SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA la paulatina y progresiva actualización de las diversas tecnologías utilizadas en los mencionados procedimientos internos de gestión y coordinar las mismas bajo un marco integral, a efectos de generar la necesaria articulación con el conjunto de medidas adicionales que se propician, y de esa manera aprovechar la sinergia resultante de esfuerzos conjuntos.

Que en este sentido, y conforme surge del Informe Técnico N° IF-2020-18686243-APN-DNCYFP#MAGYP, a la fecha "(...) el SIIP se ha constituido como el sistema interno de todas las dependencias de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, almacenando tanto en su código fuente con sus bases de datos en servidores internos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA", en tanto se erige como "(...) un nuevo sistema totalmente adaptado, mejorado y pensado para ser escalable a las necesidades particulares de cada una de las dependencias (...)".

Que por ello, resulta propicio aprobar la utilización del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DE PESCA (SIIP) como sistema informático de almacenamiento, sistematización y articulación de la información relativa a toda la actividad pesquera. La totalidad de la información allí incorporada, organizada por módulos de servicio por área, facilitará la ejecución de las tareas y su intercambio con otras jurisdicciones.

Que su uso será obligatorio para todas las dependencias de la mencionada SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, las que deberán incorporar al SIIP la información que administren en el ámbito de sus competencias, y mantenerlo actualizado, de acuerdo a la modalidad y el cronograma que oportunamente se reglamente, en reemplazo de cualquier otro sistema en uso a esos mismos fines, hasta el momento del dictado de la presente medida.

Que por otra parte, a partir del dictado de la Resolución N° RESOL-2019-48-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 19 de marzo de 2019 modificada por su similar N° RESOL-2019-62-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 27 de marzo de 2019, ambas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex-SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se ha desarrollado la plataforma externa denominada Sistema Informático Federal de Información de Pesca y Acuicultura -SiFIPA con el propósito de facilitarle a los administrados la gestión de los trámites allí requeridos por la Autoridad de Aplicación; invitándose a las provincias a adoptar los recaudos pertinentes para facilitar su cumplimiento en el ámbito de sus jurisdicciones.

Que en consonancia, resulta necesaria la aprobación de la utilización del SISTEMA FEDERAL DE INFORMACIÓN DE PESCA Y ACUICULTURA (SiFIPA) como plataforma externa para la gestión de trámites requeridos por la Autoridad de Aplicación y de intercambio seguro de información para con las jurisdicciones provinciales.

Que el SiFIPA funcionará como un nodo de intercambio entre el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DE PESCA (SIIP) y las bases de datos existentes en las dependencias de la citada SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA con el objeto de producir, obtener y almacenar la información requerida a los administrados.

Que a su vez, encontrándose las provincias invitadas a formar parte del SiFIPA, a fin de garantizar el intercambio seguro de información con las jurisdicciones provinciales, será necesaria la celebración de Convenios de Cooperación por los cuales se establezcan las condiciones para el acceso regulado al mismo.

Que para ello, deviene menester determinar las responsabilidades que tendrá la citada Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera a los fines de la operatoria de ambos sistemas.

Que en función de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario facultar a la referida Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera a dictar la normas complementarias, aclaratorias y operativas indispensables para la implementación de los sistemas aprobados por la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida en ejercicio de las facultades emergentes de la Ley N° 24.922, modificada por sus similares Nros. 25.470 y 26.386, del Artículo 1° del Decreto N° 214 de fecha 23 de febrero de 1998, del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio y de la Resolución N° 27 de fecha 24 de junio de 2003 de la ex -SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DE PESCA (SIIP) como sistema informático de almacenamiento, sistematización y articulación de la información relativa a toda la actividad pesquera, en reemplazo de cualquier otro sistema en uso, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a esos mismos fines.

ARTÍCULO 2°.- Establécese su utilización obligatoria, de acuerdo al cronograma de implementación que oportunamente se determine, para todas las dependencias de la citada SUBSECRETARÍA DE PESCA Y

ACUICULTURA, las que deberán incorporar en él la información que administren en el ámbito de sus competencias, y mantenerlo actualizado.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA determinará la modalidad y el cronograma de implementación del mencionado sistema, y aprobará un Manual de Procedimientos para la interoperabilidad de todos los módulos y/o plataformas incorporadas al mismo.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera de la citada Subsecretaría, y/o quien ésta designe:

1. Administrará en forma integral el sistema;
2. Asignará usuarios y permisos, y designará un responsable del sistema por área y/o sector según lo considere pertinente;
3. Auditará y controlará el funcionamiento, los usuarios, y que el ingreso de datos al mismo se encuentre actualizado;
4. Capacitará y prestará asistencia a los responsables de cada área y/o sector designados.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase el SISTEMA FEDERAL DE INFORMACIÓN DE PESCA Y ACUICULTURA (SiFIPA) como plataforma externa para la gestión de trámites requeridos por la Autoridad de Aplicación a los administrados, y de intercambio seguro de información con las jurisdicciones provinciales.

ARTÍCULO 6°.- El SiFIPA funcionará como un nodo de intercambio entre el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DE PESCA (SIIP) aprobado por el Artículo 1° de la presente medida y las bases de datos existentes en las dependencias de la mencionada SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA con el objeto de producir, obtener, articular y/o almacenar la información requerida a los administrados.

ARTÍCULO 7°.- La Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera de la referida Subsecretaría será responsable de:

1. Administrar el sistema;
2. Ejercer el rol de autenticador de información ingresada por las dependencias de la citada SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA proveedoras de datos;
3. Establecer los procedimientos de alta y baja de los módulos asociados de información y las bases de datos provenientes de las dependencias de la precitada SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

ARTÍCULO 8°.- Para el intercambio seguro de información con las jurisdicciones provinciales interesadas en formar parte del SiFIPA, la mencionada SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA celebrará Convenios de Cooperación con las provincias en los que se establezcan las condiciones para el acceso regulado al sistema.

ARTÍCULO 9°.- Facúltase a la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a dictar la normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación de los sistemas aprobados por los Artículos 1° y 5° de la presente disposición.

ARTÍCULO 10.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Carlos Liberman

e. 15/07/2020 N° 27436/20 v. 15/07/2020

MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Disposición 34/2020
DI-2020-34-APN-SSGA#MD

Ciudad de Buenos Aires, 08/07/2020

VISTO el EX-2020-40416306- -APN-DCYC#MD del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el VISTO, tramitó la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Emergencia que tiene por objeto “COMPULSA - COVID-19 N° 4/20 Adquisición de Electrodomésticos para el funcionamiento del Centro de Aislamiento y Atención Medica Bahía Esperanza”.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020, se amplió, por el plazo de UN (1) año, el alcance de la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1° de la Ley N° 27.541, a fin de abarcar las medidas adoptadas y a adoptar con relación al coronavirus COVID-19.

Que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida y la salud de la población en su conjunto, ha demostrado la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habilite a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público.

Que, en concordancia se emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-287-APN-PTE, por cuyo conducto se intensificaron las medidas implementadas por su similar N° DECNU-2020-260-APN-PTE, atento a la evolución de la pandemia.

Que, asimismo, por el artículo 3° antes citado se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros a establecer los principios y pautas que regirán el procedimiento de contrataciones de bienes y servicios en el contexto de la emergencia decretada.

Que en el marco de dicha competencia se emitió la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-409-APN-JGM, de fecha 18 de marzo de 2020, por la cual se limita, en su artículo 2°, la utilización del procedimiento que se regula por la presente exclusivamente a las contrataciones de bienes y servicios requeridos en el marco de la emergencia dispuesta por el Decreto N° 260/20, mientras que por su artículo 3° se aprobó el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la emergencia plasmada en el citado Decreto N° 260/20.

Que, mediante el artículo 9° de la aludida norma se dispuso que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dictara las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias de dicha medida.

Que, a tal fin, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, estableció mediante la DI-2020-48-APN-ONC#JGM, el procedimiento para las contrataciones de bienes y servicios en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/2020, modificada por la DI-2020-53-APN-ONC#JGM y DI-2020-55-APN-ONC#JGM.

Que la COORDINACIÓN DE SALUD Y BIENESTAR DE LAS FUERZAS ARMADAS (ME-2020-40001819-APN-CSBFFA#MD) ha manifestado que... “Atento al trabajo que venimos realizando en el Centro de Aislamiento y Atención Medica Bahía Esperanza (CAAMBE), sito Avenida Antártida Argentina 1335, recientemente inaugurado por el Sr. Ministro, y que dará atención médica con capacidad de internación a 62 pacientes covid positivo, requiero se tramite la adquisición...”, que continuó mencionando “Justifico el presente requerimiento dado el aumento de contagios que es de público conocimiento en la zona del AMBA. La urgencia de contar con lo solicitado en el CAAMBE se debe a que no solo atendemos al personal de las Fuerzas de Armadas sino también a las Fuerzas de Seguridad, ambos grupos que hoy se encuentran haciendo tareas de riesgo y exposición”.

Que la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES (ME-2020-40331059-APN-SECEYAM#MD) brinda conformidad a la medida y continuidad del trámite.

Que los bienes se encuentran catalogados conforme a la Decisión Administrativa N° 344 de fecha 11 de junio de 1997.

Que la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS, ha efectuado el presente proceso según el Anexo a la DI-2020-48-APN-ONC#JGM, modificada por DI-2020-53-APN-ONC#JGM y DI-2020-55-APN-ONC#JGM de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde aplicar al presente procedimiento el trámite de Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Emergencia.

Que conforme a lo dispuesto por la DI-2020-55-APN-ONC#JGM de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de fecha 22 de abril de 2020, se efectuó la convocatoria en el portal COMPR.AR, y en consecuencia, se enviaron automáticamente correos electrónicos a todos los proveedores incorporados al Sistema de Información de Proveedores según el objeto de la contratación.

Que el día 30 de junio de 2020 se efectuó el acta de apertura de ofertas, generando en forma electrónica y automática el sistema COMPR.AR la correspondiente Acta (IF-2020-41807410-APN-DCYC#MD), de la cual surge que se han presentado los oferentes que a continuación se detallan ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN

SOCIEDAD ANÓNIMA, REGGIO Marcelo Fernando, CAMPOLONGO Federico Pablo, ORBANICH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ZUBILLAGA Jennifer Susana Natalia y NUÑEZ Alfredo Roberto.

Que el sistema COMPR.AR generó el Cuadro Comparativo de Ofertas (IF-2020-41809684-APN-DCYC#MD), incorporándolo al expediente en orden 66.

Que en función de lo expuesto y de la documentación presentada por el oferente, la COORDINACIÓN DE SALUD Y BIENESTAR DE LAS FUERZAS ARMADAS, ha manifestado mediante su Informe Técnico (IF-2020-43146290-APN-CSBFFA#MD) que la totalidad de las ofertas presentadas cumplen con los requisitos técnicos solicitados, y teniendo en cuenta el punto h) de la Disposición ONC N°48/2020 se aconseja adjudicar el renglón N° 1 a ZUBILLAGA Jennifer Susana Natalia por un monto total de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (\$ 16.818,00) por cumplir con todos los requisitos técnicos y ser el precio conveniente para los intereses de este Organismo; adjudicar el renglón N° 2 a la oferta de la firma ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA por un monto total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 38.244,00) por cumplir con todos los requisitos técnicos y ser el precio conveniente para los intereses de este Organismo; adjudicar el renglón N° 3 a REGGIO Marcelo Fernando por un monto total de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$14.204,20) por cumplir con todos los requisitos técnicos y ser el precio conveniente para los intereses de este Organismo y adjudicar el renglón N° 4 a ORBANICH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por un monto total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$49.760,00) por cumplir con todos los requisitos técnicos y ser el precio conveniente para los intereses de este Organismo.

Que se cuenta con el crédito necesario para hacer frente a la erogación resultante, conforme surgen de la constancia de afectación N° 35-33-SCO20 (DOCFI-2020-40448011-APN-DCYC#MD) obrante a orden 5 de las actuaciones.

Que el Servicio Jurídico de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se halla facultado para el dictado de la presente medida, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 6° de la Decisión Administrativa N° 409/2020 y el artículo 9° del Anexo al Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado en el procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Emergencia, para el proceso 35-0018-CDI20 asignado por el portal COMPR.AR que tiene por objeto "COMPULSA - COVID-19 N° 4/20 Adquisición de Electrodomésticos para el funcionamiento del Centro de Aislamiento y Atención Medica Bahía Esperanza".

ARTÍCULO 2°.- Apruébase las bases que rigieron el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Emergencia, para el proceso 35-0018-CDI20 asignado por el portal COMPR.AR que tiene por objeto "COMPULSA - COVID-19 N° 4/20 Adquisición de Electrodomésticos para el funcionamiento del Centro de Aislamiento y Atención Medica Bahía Esperanza" y que en este acto se aprueba y que forma parte integrante de la presente contratación (IF-2020-40473750-APN-DCYC#MD).

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase a ZUBILLAGA Jennifer Susana Natalia, CUIT: N° 27-29866899-3, con domicilio en la calle BRASIL N° 1681, Planta Baja, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el renglón N° 1, por un monto total de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (\$ 16.818,00), por cumplir con todos los requisitos técnicos y ser el precio conveniente para los intereses de este Organismo.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicase a la firma ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT: N° 30-71506605-6, con domicilio en la calle INDEPENDENCIA N° 5087, VILLA BALLESTER de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el renglón N° 2, por el monto total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 38.244,00) por cumplir con todos los requisitos técnicos y ser el precio conveniente para los intereses de este Organismo.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicase a REGGIO Marcelo Fernando, CUIT: N° 20-22200212-6, con domicilio en la calle AVIADOR FREDES N° 6942, CIUDAD JARDÍN LOMAS DEL PALOMAR de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el renglón N° 3 por el por un monto total de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 14.204,20) por cumplir con todos los requisitos técnicos y ser el precio conveniente para los intereses de este Organismo.

ARTÍCULO 6°.- Adjudicase a ORBANICH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT: N° 30-70927981-1, con domicilio en la calle MONTEVIDEO N° 1110, BERISSO, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el renglón N° 4 por un monto total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$49.760,00) por cumplir con todos los requisitos técnicos y ser el precio conveniente para los intereses de este Organismo.

ARTÍCULO 7°.- La suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (\$ 104.822,00) se imputará a la Subjurisdicción 45.20 MINISTERIO DE DEFENSA, Programa 16, Actividad 1, Partida Principal 4.3.7 del presupuesto asignado a este MINISTERIO y la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 14.204,20), se imputará a la Subjurisdicción 45.20 MINISTERIO DE DEFENSA, Programa 16, Actividad 1, Partida Principal 4.3.3 del presupuesto asignado a este MINISTERIO.

ARTÍCULO 8°.- La Comisión de Recepción de Bienes y Servicios para este proceso estará integrada por Licenciada OVEJERO Marcela, Capitán Médico CUIULI Juan Manuel y Comodoro Bioquímica Mónica Grau en virtud de lo establecido en el punto 3, i) de la Disposición 48/2020 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, notifíquese lo dispuesto al adjudicatario, publíquese en la página web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial por el término de UN (1) día y archívese. Leonardo Garay Decándido

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/07/2020 N° 27368/20 v. 15/07/2020



BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 7067/2020**

08/07/2020

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: SERVI 1 – 70, RUNOR 1 – 1584, SINAP 1 – 108. Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID19). Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“- Disponer que, desde el 13 de julio de 2020, las entidades financieras que abonen el ingreso familiar de emergencia (IFE) podrán extender en hasta 2 horas su horario habitual de atención al público –según la jurisdicción de que se trate– exclusivamente para abonar por ventanilla el IFE a los beneficiarios que les informe la Administración Nacional de la Seguridad Social y de acuerdo con el cronograma establecido por dicho organismo.”

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en las normas de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - María D. Bossio, Subgerente General de Regulación Financiera a/c.

e. 15/07/2020 N° 27360/20 v. 15/07/2020

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 26/08/2019, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 20 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 26/08/2019, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 23 ppa.

| TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS) | | | | | | | | | | | |
|---|------------|----|------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|---------------------------|-----------------------------|
| TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA | | | | | | | | | | EFECTIVA ANUAL ADELANTADA | EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA |
| FECHA | | 30 | 60 | 90 | 120 | 150 | 180 | | | | |
| Desde el | 06/07/2020 | al | 07/07/2020 | 33,82 | 33,36 | 32,90 | 32,44 | 32,00 | 31,56 | 29,04% | 2,780% |
| Desde el | 07/07/2020 | al | 08/07/2020 | 34,60 | 34,11 | 33,62 | 33,15 | 32,69 | 32,23 | 29,60% | 2,844% |
| Desde el | 08/07/2020 | al | 13/07/2020 | 34,68 | 34,19 | 33,70 | 33,22 | 32,76 | 32,30 | 29,66% | 2,850% |
| Desde el | 13/07/2020 | al | 14/07/2020 | 34,46 | 33,97 | 33,49 | 33,02 | 32,56 | 32,11 | 29,50% | 2,832% |
| Desde el | 14/07/2020 | al | 15/07/2020 | 34,46 | 33,97 | 33,49 | 33,02 | 32,56 | 32,11 | 29,50% | 2,832% |
| TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA | | | | | | | | | | EFECTIVA ANUAL VENCIDA | EFECTIVA MENSUAL VENCIDA |
| Desde el | 06/07/2020 | al | 07/07/2020 | 34,80 | 35,29 | 35,80 | 36,32 | 36,84 | 37,38 | | |
| Desde el | 07/07/2020 | al | 08/07/2020 | 35,62 | 36,13 | 36,66 | 37,21 | 37,76 | 38,32 | 42,05% | 2,927% |
| Desde el | 08/07/2020 | al | 13/07/2020 | 35,70 | 36,22 | 36,75 | 37,30 | 37,85 | 38,42 | 42,17% | 2,934% |
| Desde el | 13/07/2020 | al | 14/07/2020 | 35,47 | 35,98 | 36,51 | 37,05 | 37,59 | 38,15 | 41,85% | 2,915% |
| Desde el | 14/07/2020 | al | 15/07/2020 | 35,47 | 35,98 | 36,51 | 37,05 | 37,59 | 38,15 | 41,85% | 2,915% |

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en general son: (a partir del 30/06/20) para: 1) A Usuarios tipo "A": Empresas MiPyMEs Clientes Integrales del Banco: Se percibirá una Tasa de Interés Adelantada, equivalente a la tasa de interés nominal anual vencida del 24%TNA, con capitalización cada 30 días de plazo. 2) A Usuarios tipo "B": Empresas consideradas MiPyMEs NO Clientes Integrales del Banco y NO MiPyMEs. Se percibirá una Tasa de Interés Adelantada, equivalente a la tasa de interés nominal anual vencida con capitalización cada 30 días de plazo, de acuerdo a lo siguiente: para el caso de Empresas MiPyMEs NO clientes integrales del Banco será hasta 30 días del 27% TNA, de 31 a 60 días del 28% y de 61 hasta 90 días del 29% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 30/06/20) será hasta 30 días del 35% TNA, de 31 días a 60 días de 38% TNA y de 61 días a 90 días del 41%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Pablo Buhl, c/f Jefe Principal de Departamento.

e. 15/07/2020 N° 27448/20 v. 15/07/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, habiendo cumplido con lo dispuesto en el Art. 230 de la ley 22415 y en virtud de lo dispuesto en el Art.1ro. de la Ley 25603 comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de la mercadería ubicada en depósito fiscal Terminal Cargas Tigre S.A., correspondiente a un (1) bote salvavidas y grúa para izado (Clipper Kylie free fall boat/davit), que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 subsuelo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Pablo Gastón Cordiglia, Jefe de Departamento, Departamento Operacional Aduanero.

e. 15/07/2020 N° 27377/20 v. 15/07/2020

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Tomate (*Solanum lycopersicum* L.) de nombre HELICAZ obtenida por NUNHEMS B.V.

Solicitante: NUNHEMS B.V.

Representante legal: BIOSEEDS S.A.

Ing. Agr. Patrocinante: Ezequiel Uzal Bassi

Fundamentación de novedad: La variedad más parecida es BOING.

| Característica | HELICAZ | BOING |
|-------------------------------------|----------------------|---------------|
| Planta: Tipo de crecimiento | Indeterminada | Indeterminada |
| Planta: Hábito (en el tercio medio) | Semi-erguido | Decumbente |
| Hoja: División del limbo | Bipinnada | Bipinnada |
| Fruto: Tamaño | Grande | Grande |
| Fruto: Tamaño del corazón | Medio a Grande | Grande |
| Fruto: Forma | Ligeramente achatada | Achatada |
| Fruto: Color del fruto (en madurez) | Rojo | Rojo |

Fecha de verificación de estabilidad: 01/07/2017

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 15/07/2020 N° 27339/20 v. 15/07/2020

**MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que la empresa BINGO KING S.A. solicita su ingreso al MEM como Autogenerador Distribuido y que tramita bajo el EX-2019-69271409- -APN-DGDOMEN#MHA, para su Parque Solar Fotovoltaico Altos de Tinogasta II con una potencia de 0,33 MW, ubicado en el Departamento Tinogasta, Provincia de Catamarca, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de 0,4 kV a instalaciones de la empresa Altos de Tinogasta S.A., vinculadas a instalaciones de 33 kV de EC SAPEM. El Autogenerador Distribuido tendrá como nodo demandante el GUME Bingo King (BINGOFON).

Marcelo Daniel Positino, Asesor, Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista.

e. 15/07/2020 N° 27361/20 v. 15/07/2020

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR**

EDICTO

Conforme los términos del artículo 2° de la Resolución N° 180 de fecha 31 de octubre de 2018 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE y visto lo obrado en el Expediente N° EX-2020-40828952-APN-DGD#MTR, se comunica los siguientes servicios a cubrir, a los efectos de que los interesados se presenten dando cumplimiento a lo dispuesto por el Anexo I de la citada resolución, dentro del plazo de CUATRO (4) días hábiles contados a partir de la presente comunicación y en los términos del presente edicto:

Línea de Servicio Público de Transporte por Automotor de Pasajeros de Carácter Urbano y Suburbano de Jurisdicción Nacional:

Servicios Comunes Básicos

Recorrido A (por AVENIDA PIEDRABUENA): PLAZA ITALIA (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES) – VILLA ALBERTINA (PARTIDO DE LOMAS DE ZAMORA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES):

IDA A VILLA ALBERTINA: Desde AVENIDA SARMIENTO entre AVENIDA COLOMBIA y Calzada Circular de PLAZA ITALIA por AVENIDA SARMIENTO, Calzada Circular de PLAZA ITALIA, AVENIDA SANTA FE, AVENIDA RAUL SCALABRINI ORTIZ, JUAN RAMIREZ DE VELAZCO, MALABIA, AVENIDA CORRIENTES, TENIENTE GENERAL EUSTAQUIO FRÍAS, JUAN RAMÍREZ DE VELAZCO, AVENIDA ANGEL GALLARDO, LEOPOLDO MARECHAL, JUAN B. AMBROSETTI, FELIPE VALLESE, AVENIDA ACOYTE, AVENIDA RIVADAVIA, ingreso a carriles exclusivos CENTRO DE TRANSBORDO FLORES a la altura de la calle CARACAS, carriles exclusivos CENTRO DE TRANSBORDO FLORES, salida de carriles exclusivos CENTRO DE TRANSBORDO FLORES a la altura de la calle CONDARCO, AVENIDA RIVADAVIA, TERRADA, YERBAL, AVENIDA NAZCA, AVENIDA SAN PEDRITO, AVENIDA LAFUENTE, rotonda PLAZA DE LOS VIRREYES, AVENIDA EVA PERÓN, AVENIDA PIEDRABUENA, RIO NEGRO, CAÑADA DE GOMEZ, UNANUE, AVENIDA PIEDRABUENA, BERÓN DE ASTRADA, CAÑADA DE GÓMEZ, AVENIDA CORONEL ROCA, cruce AVENIDA GENERAL PAZ, Colectora Oeste AVENIDA GENERAL PAZ, cruce PUENTE DE LA NORIA, CAMINO PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN, AZAMOR, EVARISTO CARRIEGO, B. FIGUEREDO, CLAUDIO DE ALAS, QUESADA, TABARÉ, HOMERO hasta BIDAZOA.

REGRESO A PLAZA ITALIA: Desde HOMERO y BIDAZOA, por HOMERO, TABARÉ, QUESADA, CLAUDIO DE ALAS, AZAMOR, cruce CAMINO PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERON, ingreso y egreso TERMINAL DE MICROÓMNIBUS PUENTE DE LA NORIA, CAMINO PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERON, cruce PUENTE DE LA NORIA, colectora este AVENIDA GENERAL PAZ, AVENIDA CORONEL ROCA, COSQUÍN, FERRE, GUAMINÍ, colectora este AUTOPISTA TENIENTE GENERAL LUIS DELLEPIANE, RÍO NEGRO, AVENIDA PIEDRABUENA, AVENIDA EVA PERÓN, rotonda PLAZA DE LOS VIRREYES, AVENIDA LAFUENTE, AVENIDA SAN PEDRITO, AVENIDA RIVADAVIA, ingreso a carriles exclusivos CENTRO DE TRANSBORDO FLORES a la altura de la AVENIDA SAN PEDRITO, carriles exclusivos CENTRO DE TRANSBORDO FLORES, salida de carriles exclusivos CENTRO DE TRANSBORDO FLORES a la altura de la calle CULPINA, AVENIDA RIVADAVIA, ROSARIO, AVENIDA JOSÉ MARÍA MORENO, AVENIDA ACOYTE, CORONEL APOLINARIO FIGUEROA, AVENIDA RAÚL SCALABRINI ORTIZ, AVENIDA SANTA FE, con última parada antes de Calzada Circular de PLAZA ITALIA, continuando sin tráfico de pasajeros hasta AVENIDA SARMIENTO entre AVENIDA COLOMBIA y Calzada Circular de PLAZA ITALIA.

Recorrido B (por BARRIO GENERAL SAVIO): PLAZA ITALIA (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES) – VILLA ALBERTINA (PARTIDO DE LOMAS DE ZAMORA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES):

IDA A VILLA ALBERTINA: Desde AVENIDA SARMIENTO entre AVENIDA COLOMBIA y Calzada Circular de PLAZA ITALIA por AVENIDA SARMIENTO, Calzada Circular de PLAZA ITALIA, AVENIDA SANTA FE, AVENIDA RAÚL SCALABRINI ORTIZ, JUAN RAMÍREZ DE VELAZCO, MALABIA, AVENIDA CORRIENTES, TENIENTE GENERAL EUSTAQUIO FRÍAS, JUAN RAMÍREZ DE VELAZCO, AVENIDA ÁNGEL GALLARDO, LEOPOLDO MARECHAL, JUAN B. AMBROSETTI, FELIPE VALLESE, AVENIDA ACOYTE, AVENIDA RIVADAVIA, ingreso a carriles exclusivos CENTRO DE TRANSBORDO FLORES a la altura de la calle CARACAS, carriles exclusivos CENTRO DE TRANSBORDO FLORES, salida de carriles exclusivos CENTRO DE TRANSBORDO FLORES a la altura de la calle CONDARCO, AVENIDA RIVADAVIA, TERRADA, YERBAL, AVENIDA NAZCA, AVENIDA SAN PEDRITO, AVENIDA LAFUENTE, rotonda PLAZA DE LOS VIRREYES, AVENIDA EVA PERÓN, MURGUIONDO, UNANUÉ, LARRAZÁBAL, ANA DÍAZ, AVENIDA SOLDADO DE LA FRONTERA, GENERAL NAPOLEÓN URIBURU, AVENIDA SOLDADO DE LA FRONTERA, AVENIDA CORONEL ROCA, cruce AVENIDA GENERAL PAZ, Colectora Oeste AVENIDA GENERAL PAZ, cruce PUENTE DE LA NORIA, CAMINO 14 PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN, AZAMOR, EVARISTO CARRIEGO, B. FIGUEREDO, CLAUDIO DE ALAS, QUESADA, TABARÉ, HOMERO hasta BIDAZOA.

REGRESO A PLAZA ITALIA: Desde HOMERO y BIDAZOA, por HOMERO, TABARÉ, QUESADA, CLAUDIO DE ALAS, AZAMOR, cruce CAMINO PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN, ingreso y egreso TERMINAL DE MICROÓMNIBUS PUENTE DE LA NORIA, CAMINO PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN, cruce PUENTE DE LA NORIA, Colectora Este AVENIDA GENERAL PAZ, AVENIDA CORONEL ROCA, ingreso a METROBUS SUR, Rotonda AVENIDA CORONEL ROCA a la altura de AVENIDA LARRAZÁBAL, salida de METROBUS SUR, AVENIDA CORONEL ROCA, AVENIDA SOLDADO DE LA FRONTERA, COMODORO CEFERINO RAMÍREZ, AVENIDA SOLDADO DE LA FRONTERA, ANA DÍAZ, LARRAZÁBAL, ZELARRAYAN, AVENIDA ARGENTINA, OLIDEN, AVENIDA EVA PERÓN, Rotonda PLAZA DE LOS VIRREYES, AVENIDA LAFUENTE, AVENIDA SAN PEDRITO, AVENIDA RIVADAVIA, ingreso a carriles exclusivos CENTRO DE TRANSBORDO FLORES a la altura de la calle AVENIDA SAN PEDRITO, carriles exclusivos CENTRO DE TRANSBORDO FLORES, salida de carriles exclusivos CENTRO DE TRANSBORDO FLORES a la altura de la calle CULPINA, AVENIDA RIVADAVIA, ROSARIO, AVENIDA JOSÉ MARÍA MORENO, AVENIDA ACOYTE, CORONEL APOLINARIO FIGUEROA, AVENIDA RAÚL SCALABRINI ORTIZ, AVENIDA SANTA FE, con última parada antes de Calzada Circular de PLAZA ITALIA, continuando sin tráfico de pasajeros hasta AVENIDA SARMIENTO entre AVENIDA COLOMBIA y Calzada Circular de PLAZA ITALIA.

Recorrido C: PLAZA ITALIA (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES) – MERCADO CENTRAL (PARTIDO DE LA MATANZA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES):

IDA A MERCADO CENTRAL: Desde AVENIDA SARMIENTO entre AVENIDA COLOMBIA y Calzada Circular de PLAZA ITALIA por AVENIDA SARMIENTO, Calzada Circular de PLAZA ITALIA, AVENIDA SANTA FE, AVENIDA RAÚL SCALABRINI ORTIZ, JUFRE, JULIAN ALVAREZ, LUIS MARIA DRAGO, PATRICIAS ARGENTINAS, AVENIDA DÍAZ VÉLEZ, LEOPOLDO MARECHAL, FRANKLIN, JUAN B. AMBROSETTI, FELIPE VALLESE, AVENIDA ACOYTE, AVENIDA RIVADAVIA, ingreso a carriles exclusivos CENTRO DE TRANSBORDO FLORES a la altura de la calle CARACAS, carriles exclusivos CENTRO DE TRANSBORDO FLORES, salida de carriles exclusivos CENTRO DE TRANSBORDO FLORES a la altura de la calle CONDARCO, AVENIDA RIVADAVIA, TERRADA, YERBAL, AVENIDA NAZCA, AVENIDA SAN PEDRITO, AVENIDA LAFUENTE, AVENIDA EVA PERÓN, AVENIDA LACARRA, CRISÓSTOMO ÁLVAREZ, FERNÁNDEZ, AVENIDA SANTIAGO DE COMPOSTELA, MOZART, SARAZA, ESCALADA, AVENIDA GENERAL FRANCISCO FERNÁNDEZ DE LA CRUZ, METROBUS, cruce AVENIDA GENERAL PAZ, Colectora Oeste AVENIDA GENERAL PAZ, FRANKLIN DELANO ROOSEVELT, CORONEL DOMÍNGUEZ, SOLDADO JUAN RAVA, OLAVARRÍA, UNANUÉ, AVENIDA GENERAL SAN MARTÍN, MARTÍN UGARTE, BOULOGNE SUR MER, CAMINO DE LA VIRGEN MARÍA, cruce AUTOPISTA TENIENTE GENERAL PABLO RICCHERI, ingreso a MERCADO CENTRAL, AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN, DEL PRADO, DE LA HUERTA, DE LA PALA, AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN, DOCTOR RAMÓN CARRILLO, donde finaliza el recorrido.

REGRESO A PLAZA ITALIA: desde DOCTOR RAMÓN CARRILLO, AVENIDA DE CIRCUNVALACION, DEL VALLE, AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN, DEL PRADO, DE LA HUERTA, AVENIDA DE CIRCUNVALACION, egreso del MERCADO CENTRAL, AVENIDA BOULOGNE SUR MER, MARTÍN UGARTE, AVENIDA GENERAL SAN MARTÍN, UNANUÉ, OLAVARRÍA, SOLDADO JUAN RAVA, CORONEL DOMINGUEZ, giro rotonda de FRANKLIN DELANO ROOSEVELT, GENERAL PINTOS, MARTÍN UGARTE, cruce AVENIDA GENERAL PAZ, Colectora Este AVENIDA GENERAL PAZ, AVENIDA GENERAL FRANCISCO FERNÁNDEZ DE 16 LA CRUZ, METROBUS, ESCALADA, SARAZA, MOZART, AVENIDA SANTIAGO DE COMPOSTELA, FERNÁNDEZ, Colectora Este AVENIDA TENIENTE GENERAL LUIS J. DELLEPIANE, AVENIDA LACARRA, AVENIDA EVA PERÓN, Rotonda PLAZA DE LOS VIRREYES, AVENIDA LAFUENTE, AVENIDA SAN PEDRITO, AVENIDA RIVADAVIA, ingreso a carriles exclusivos CENTRO DE TRANSBORDO FLORES a la altura de la calle AVENIDA SAN PEDRITO, carriles exclusivos CENTRO DE TRANSBORDO FLORES, salida de carriles exclusivos CENTRO DE TRANSBORDO FLORES a la altura de la calle CULPINA, AVENIDA RIVADAVIA, ROSARIO, AVENIDA JOSE MARIA MORENO, AVENIDA ACOYTE, AVENIDA DIAZ VELEZ, AVENIDA PATRICIAS ARGENTINAS, FRANKLIN, RAMOS MEJÍA, VERA, LAVALLEJA, AGUIRRE, AVENIDA RAÚL SCALABRINI ORTIZ, AVENIDA SANTA FE, con última parada antes de Calzada Circular de PLAZA ITALIA, continuando sin tráfico de pasajeros hasta AVENIDA SARMIENTO entre AVENIDA COLOMBIA y Calzada Circular de PLAZA ITALIA.

Frecuencias:

- Recorrido A: no podrá ser superior a UN (1) servicio cada DOCE (12) minutos ni inferior a DIECISIETE (17) minutos TREINTA (30) segundos, con parque máximo y mínimo respectivamente, en las denominadas horas pico.
- Recorrido B: no podrá ser superior a UN (1) servicio cada DIEZ (10) minutos ni inferior a CATORCE (14) minutos TREINTA (30) segundos, con parque máximo y mínimo respectivamente, en las denominadas horas pico.
- Recorrido C: no podrá ser superior a UN (1) servicio cada NUEVE (9) minutos TREINTA (30) segundos ni inferior a TRECE (13) minutos, con parque máximo y mínimo respectivamente, en las denominadas horas pico.

Parque Móvil Máximo Autorizado: Servicios Comunes: OCHENTA Y CINCO (85) vehículos.

Parque Móvil Mínimo Autorizado: Servicios Comunes: SESENTA (60) vehículos.

Los operadores interesados deberán presentar sus propuestas para la cobertura de los TRES (3) recorridos mencionados, los cuales conforman una sola línea. Caso contrario, la propuesta será desestimada.

Asimismo, la cantidad de parque móvil ofrecido deberá coincidir con el que se requiere para la línea de servicios. En caso de ofrecer un número diferente de unidades, la propuesta será desestimada.

La autorización a otorgarse revestirá el carácter de precaria y provisoria, y en tal sentido, el operador seleccionado no podrá exigir ni reclamar reparación o indemnización alguna por los gastos e inversiones que deban realizar para la correcta prestación de los servicios, en mérito a lo establecido en artículo 6° de la Resolución N° 180 de fecha 31 de octubre de 2018 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE y, asimismo, deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 656/94, normas modificatorias, concordantes, complementarias y aclaratorias.

A los fines de realizar el análisis de las propuestas en relación a la antigüedad promedio del parque móvil propuesto para la línea, en los términos del punto b) del Anexo II de la Resolución N° 180/18 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, se hace saber que la titularidad del mismo deberá estar en cabeza del operador interesado y/o encontrarse bajo la modalidad contractual de leasing cuyo tomador resulte ser el operador interesado.

El parque móvil mínimo requerido que deberá ofrecerse para la prestación de los servicios será de SESENTA (60) vehículos.

El personal a ser absorbido, en los términos del apartado 2) del Anexo I de la Resolución N° 180/18 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, será de 275 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO) trabajadores.

El operador seleccionado deberá, en el plazo que establezca la Autoridad de Aplicación, suscribir el respectivo acuerdo de traspaso de personal conjuntamente con la entidad gremial que corresponda.

Los operadores interesados podrán presentar sus propuestas con toda la documentación requerida en sobre cerrado, debiendo constituir y presentar en su propuesta un seguro de caución en favor del MINISTERIO DE TRANSPORTE, considerando un valor de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 20.833,33) por cada vehículo (teniendo en cuenta el total del parque móvil mínimo requerido), a los fines de asegurar que los operadores seleccionados presten los servicios en el plazo comprometido. Fecho lo cual, la garantía será devuelta al operador que así lo solicitare.

En caso de que el operador seleccionado no inicie los servicios en el plazo comprometido en los términos del punto c) del Anexo II de la Resolución N° 180/18 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, además de ejercer la opción de ejecutar la pertinente garantía de caución, se seleccionará al siguiente operador conforme el orden de mérito obtenido.

Para el caso de empate en la puntuación final, se estará a lo dispuesto en el apartado 2) del Anexo I de la Resolución N° 180/18 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

Asimismo, se hace saber que la Autoridad de Aplicación se reserva la potestad de solicitar la información que considere pertinente a los organismos públicos que correspondan.

Las propuestas deberán presentarse el día 21 de julio de 2020 de 16 a 17.59 horas en la Mesa de Entradas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 2°, oficina 216, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Posteriormente, a las 18.00 horas, en las oficinas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se procederá a la apertura de los sobres con las propuestas.

Además, se recuerda que para la presentación de las propuestas, deberá cumplimentarse con lo estatuido en el Anexo I de la Resolución N° 180/18 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

El presente edicto se publicará por UN (1) día en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de julio de 2020.

Gabriel Raúl Bermúdez, Subsecretario.



Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 360/2020

RESOL-2020-360-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 07/04/2020

VISTO el EX-2019-102381261-APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y,

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 3, página 2 IF-2019-102407111-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-102381261-APN-DGDMT#MPYT obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado acuerdo los agentes negociadores convienen nuevas condiciones laborales para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 700/2005 "E", que se desempeñan en la Planta Compresora Lumbreras, comprendidos bajo el rubro "zona y/o planta" 1, conforme surge de los términos y condiciones del texto pactado.

Que corresponde dejar asentado que consultados los registros informáticos utilizados por esta Cartera de Estado, surgen antecedentes de negociación entre las partes señaladas ut supra.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación de la empresa firmante, y el ámbito personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante en el orden N° 3, página 2 IF-2019-102407111-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-102381261-APN-DGDMT#MPYT celebrado entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante el orden N°3, página 2 del IF-2019-102407111-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-102381261-APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 700/2005 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/07/2020 N° 22494/20 v. 15/07/2020

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 362/2020

RESOL-2020-362-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 07/04/2020

VISTO el EX-2018-65466506- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 27/31 del IF-2018-65773548-APN-DGDMT#MPYT del EX-2018-65466506- -APN-DGDMT#MPYT, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical, y la empresa CASINO MELINCUÉ SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente acuerdo, las partes convienen un incremento salarial en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1049/09 "E", dentro de los términos allí estipulados.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que los Delegados del Personal han dado cumplimiento con el recaudo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante en las páginas 27/31 del IF-2018-65773548-APN-DGDMT#MPYT del EX-2018-65466506- -APN-DGDMT#MPYT, celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical, y la empresa CASINO MELINCUE SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.-Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1049/09 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/07/2020 N° 22569/20 v. 15/07/2020

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 361/2020

RESOL-2020-361-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 07/04/2020

VISTO el EX-2019-52935478- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 3, páginas en las páginas 3/11 del IF-2019-53082542-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-52935478- -APN-DGDMT#MPYT obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE LOS MANDOS MEDIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.O.M.M.T.R.A.), por la parte sindical, y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes convienen nuevas condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 497/02 "E", conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE LOS MANDOS MEDIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.O.M.M.T.R.A.), por la parte sindical, y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, obrante en el orden N° 3, páginas 3/11 del IF-2019-53082542-APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro del acuerdo obrante en el orden N° 3, páginas 3/11 del IF-2019-53082542-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-52935478- -APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procedase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 497/02 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/07/2020 N° 22570/20 v. 15/07/2020

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 363/2020
RESOL-2020-363-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 07/04/2020

VISTO el EX-2019-102528644- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 114/117 de la CD-2019-102752411-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-102528644- -APN-DGDMT#MPYT, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OPERADORES CINEMATOGRAFICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CINEMATOGRAFICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la ASOCIACIÓN CINEMATOGRAFICA DE EXHIBIDORES INDEPENDIENTES, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho acuerdo las partes pactan condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 484/07, conforme surge de los lineamientos estipulados en el mismo.

Que con respecto a lo pactado en la cláusula quinta y sexta, corresponde dejar constancia que de producirse el evento descrito, deberán cumplir el procedimiento para una nueva negociación colectiva, tal como lo prevé la normativa vigente

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con el alcance de representación de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OPERADORES CINEMATOGRAFICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CINEMATOGRAFICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la ASOCIACIÓN CINEMATOGRAFICA DE EXHIBIDORES INDEPENDIENTES, por la parte empleadora, obrante en las páginas 114/117 de la CD-2019-102752411-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-102528644- -APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante en las páginas 114/117 de la CD-2019-102752411-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-102528644- -APN-DGDMT#MPYT.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 484/07.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/07/2020 N° 22571/20 v. 15/07/2020



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 364/2020

RESOL-2020-364-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 07/04/2020

VISTO el EX-2018-57301061- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 2, páginas 3/7 del IF-2018-57381015-APN-DGDMT#MPYT del EX-2018-57301061- -APN-DGDMT#MPYT, obra el acuerdo celebrado entre la UNIÓN FERROVIARIA, por la parte sindical y la OBRA SOCIAL FERROVIARIA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las partes procedieron a pactar nuevas condiciones, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N°1527/16 “ E”, bajo los términos establecidos.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con el alcance de representación de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO- 2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNION FERROVIARIA y la OBRA SOCIAL FERROVIARIA, obrante en el orden N° 2, páginas 3/7 del IF-2018-57381015-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2018-57301061- -APN-DGDMT#MPYT, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo que luce en el orden N° 2, páginas 3/7 del IF-2018-57381015-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2018-57301061- -APN-DGDMT#MPYT.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 1527/16 “E”.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/07/2020 N° 22572/20 v. 15/07/2020

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 365/2020

RESOL-2020-365-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 07/04/2020

VISTO el EX-2019-110943997- -APN-MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (T.O. 2004) y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del IF-2019-110949265-APN-MT obra el acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA (UOMA), por la parte sindical, y el CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVÍCOLAS (CEPA), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el acuerdo de marras las partes acuerdan condiciones en relación a la suma establecida por Decreto 665/2019 y asimismo pactan el pago de una suma fija no remunerativa y por única vez, para el personal comprendido en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Avícola, conforme los lineamientos allí consignados.

Que en relación con el carácter atribuido a la asignación pactada en la cláusula segunda, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente invocadas.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo obrante en la página 3 del IF-2019-110949265-APN-MT del EX-2019-110943997- -APN-MT, celebrado entre la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA (UOMA), por la parte sindical, y el CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVÍCOLAS (CEPA), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.-Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del instrumento identificado en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/07/2020 N° 22575/20 v. 15/07/2020

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 366/2020

RESOL-2020-366-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 07/04/2020

VISTO el EX-2019-99681103-APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en página 3/11 del IF-2019-99773270-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-99681103-APN-DGDMT#MPYT, obra el acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA, por el sector sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE NUTRICION ANIMAL, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes convienen nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal y Mascotas, bajo las condiciones y términos convenidos.

Que el ámbito de aplicación personal y territorial del presente acuerdo, se corresponde con la representatividad de las partes firmantes del mismo.

Que de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes tienen acreditada la representación que invocan ante esta Cartera de Estado y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO - 2019- 75- APN- PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA, por el sector sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE NUTRICION ANIMAL, por el sector empleador, que luce en la página 3/11 del IF-2019-99773270-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-99681103-APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo que luce en la página 3/11 del IF-2019-99773270-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-99681103-APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/07/2020 N° 22583/20 v. 15/07/2020

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 367/2020

RESOL-2020-367-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 07/04/2020

VISTO el EX-2019-52206145-APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y,

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 3, páginas 3 y 5 del IF-2019-52348919-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-52206145-APN-DGDMT#MPYT, obran el acuerdo y anexo celebrados entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES (U.T.TA.), por la parte sindical y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TROTE, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se pacta una recomposición salarial dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el acuerdo traído a estudio resultará de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 679/13, cuyas partes signatarias coinciden con los actores aquí intervinientes.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Decláranse homologados el acuerdo y el anexo celebrados entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES (U.T.TA.), por la parte sindical y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TROTE, por la parte empleadora, que lucen en el orden N° 3, páginas 3 y 5 del IF-2019-52348919-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-52206145-APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo y anexo que lucen en orden N° 3, páginas 3 y 5 del IF-2019-52348919-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-52206145-APN-DGDMT#MPYT

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 679/13.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo y anexo homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/07/2020 N° 22591/20 v. 15/07/2020

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Resolución 368/2020

RESOL-2020-368-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 07/04/2020

VISTO el EX -2019-102547987-APN-DGDMT#MPYT del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, el Expediente N° 1.790.446/18 del Registro del Entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3/5 de la CD-2019-102767943-APN-DGDMT#MPYT obrante en el Orden N° 3 del EX -2019-102547987-APN-DGDMT#MPYT, obran el acuerdo y anexos celebrados entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, por la parte sindical y la empresa COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo en las páginas 162/164 de la CD-2019-102767943-APN-DGDMT#MPYT obrante en el Orden N° 3 del EX -2019-102547987-APN-DGDMT#MPYT, obran el acuerdo y anexos suscriptos entre las mismas partes precedentemente individualizadas.

Que a través de los presentes se pacta una recomposición salarial, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que los actores intervinientes en autos se encuentran legitimados para suscribir los acuerdos traídos a estudio, conforme surge de los antecedentes acompañados.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que los ámbitos de aplicación se circunscriben a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial

Que en orden a ello, los alcances de la homologación que por la presente se dicta, en lo atinente a los adicionales por lugar de trabajo pactados, quedan limitados a aquellos territorios en los que la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA cuente con personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárense homologados el acuerdo y anexos celebrados por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, por la parte sindical y la empresa COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, que lucen en las páginas 3/5 de la CD-2019-102767943-APN-DGDMT#MPYT obrante en el Orden N° 3 del EX -2019-102547987-APN-DGDMT#MPYT, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2°.- Declárense homologados el acuerdo y anexos celebrados por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, por la parte sindical y la empresa COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en las páginas 162/164 de la CD-2019-102767943-APN-DGDMT#MPYT obrante en el Orden N° 3 del EX -2019-102547987-APN-DGDMT#MPYT, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los acuerdos homologados.

ARTICULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdos y anexos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/07/2020 N° 22604/20 v. 15/07/2020

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 369/2020

RESOL-2020-369-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 07/04/2020

VISTO el EX-2018-67719580-APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y,

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 3, páginas 9/12 del IF-2018-67752002-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2018-67719580-APN-DGDMT#MPYT, obran el acuerdo y los anexos celebrados entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE TALLERES REPARACIÓN AUTOMOTORES Y AFINES (FAATRA), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se pacta una recomposición salarial dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el acuerdo traído a estudio resultará de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 27/88, cuyas partes signatarias coinciden con los actores aquí intervinientes.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Decláranse homologados el acuerdo y anexos celebrados entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE TALLERES REPARACIÓN AUTOMOTORES Y AFINES (FAATRA), por la parte empleadora, que lucen en el orden N° 3, páginas 9/12 IF-2018-67752002-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2018-67719580-APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo y anexos que lucen en el orden N° 3, páginas 9/12 IF-2018-67752002-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2018-67719580-APN-DGDMT#MPYT.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 27/88.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo y anexos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/07/2020 N° 22607/20 v. 15/07/2020

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Avisos Oficiales

ANTERIORES

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

“GENDARMERÍA NACIONAL CON DOMICILIO EN AV ANTÁRTIDA ARGENTINA N° 1480 CIUDAD AUTÓNOMA DE BS AS, NOTIFICA AL SARGENTO PRIMERO VALENTÍN JULIÁN ALBIZU, EL CONTENIDO DE LA DI-2019-1904-APN-DINALGEN#GNA (19NOV19), FUNDADA EN EL DICTAMEN LEGAL 111994, QUE EN SU PARTE PERTINENTE DICE: EL DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DISPONE: RECHAZAR EL RECLAMO EFECTUADO POR EL SARGENTO PRIMERO VALENTÍN JULIÁN ALBIZU (DNI 17.502.794). ... FIRMADO GERARDO JOSÉ OTERO DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA, PUBLÍQUESE POR 3 DÍAS”.

Gustavo Norberto Sterli, Comandante Mayor Director, Dirección de Recursos Humanos.

e. 13/07/2020 N° 26759/20 v. 15/07/2020

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar

0810-345-BORA (2672)

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

**nuevo
coronavirus**
COVID-19

**quedate
en casa**



Argentina
Presidencia

Ministerio
de Salud

Argentina unida